

UIF

INFORME ANUAL

2011

Unidad de Información Financiera
ARGENTINA



Coordinación Nacional representación de la República Argentina
ante GAFI, GAFISUD y LAVEX/CICAD/OEA



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Autoridades de la Nación

Presidenta de la Nación

- Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Vicepresidente de la Nación

- Lic. Amado Boudou

Jefe de Gabinete de Ministros

- Dr. Juan Manuel Abal Medina

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

- Dr. Julio C. Alak

Presidente de la Unidad de Información Financiera

- Lic. José A. Sbattella



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Informe anual UIF 2011: Subunidad de información Financiera Argentina

Coordinación Nacional representante ante GAFI, GAFI SUD y Lavex / Ciudad / Oea

2da Edición - Buenos Aires

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012

ISBN 978-987-1407-28-6

1. Administración Pública. 2. Administración Financiera

CDD 352.4

Producción

Departamento de Prensa, Ministerio de Justicia de la Nación

Guillermo Hernandez

Diseño

DCV Miguel Borra

CONTENIDOS

Presentación	7
CAPITULO 1.	
Sistema antilavado de activos (ALA) y contra la financiación del terrorismo (CFT) en la Argentina: LA NUEVA ERA	9
1.1. La nueva era. ¿Cómo funciona el sistema ALA/CFT?	12
CAPÍTULO 2.	
La nueva tipificación del lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT)	23
2.1. Ley N° 26.683	24
Reformas al Código Penal	24
Reformas en la Unidad de Información Financiera	26
Reformas en el sistema de prevención de LA/FT	29
2.2. La Ley N° 26.734	30
CAPITULO 3.	
Pautas Objetivas dictadas por la UIF.....	34
CAPITULO 4.	
El análisis basado en riesgo	41
4.1. Enfoque de Gestión Integral del Riesgos	42
El riesgo implícito en las operaciones sospechosas de LA y de FT	43
4.2. Construcción de la Matriz de Riesgo de LA/FT	44
4.3. Parámetros generales de evaluación del riesgo en la Matriz	46
CAPÍTULO 5.	
El compromiso internacional de la Argentina en materia de ALA/CFT	48
5.1. Coordinación de las políticas ALA/CFT. Grupos interdisciplinario	50
5.2. Representación ante FATF/GAFI, GAFISUD y LAVEX-CICAD-OEA	51
FATF/GAFI	51
GAFISUD.....	53
LAVEX-CICAD-OEA.....	54
5.3. Representación ante MERCOSUR y UNASUR.....	55
MERCOSUR.....	55
UNASUR.....	55
5.4. Grupo Egmont.....	55
5.5. Otras tareas abordadas por la CNRN.....	56
CAPITULO 6.	
Actuación administrativa y gestión.....	57
6.1. Sumarios	58
6.2. Supervisiones.....	60
6.3. Procesos judiciales.....	63
6.4. Seguridad en la información y sistemas	68
6.5. Administración, Recursos Humanos y Presupuesto.....	70
CAPÍTULO 7.	
Estadísticas.....	72

7.1. Reportes de Operaciones Sospechosas de LA	74
7.2. Reportes de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo.....	79
7.3. IOF (Denuncias Voluntarias).....	79
7.4. Intercambio de información con otras UIF.....	80
7.5. Colaboraciones Judiciales.....	81
7.6. Oficios Judiciales.....	81

CAPITULO 8.

Capacitación y Transferencia.....	83
-----------------------------------	----



PRESENTACION

El presente informe refleja el trabajo realizado por la Unidad de Información Financiera (UIF) durante el año 2011 y realiza un balance de su funcionamiento.

La obligación de rendir cuentas es una obligación expresa que establece la Ley N° 25.246 y modificatorias en su artículo 15 inciso 1, y evidencia el compromiso con la sociedad por lo actuado en cualquier organismo público.

En el año 2011 sucedieron dos hechos de suma trascendencia en el marco de la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. El Honorable Congreso de la Nación adecuó las tipificaciones de los delitos de lavado de dinero a través de la Ley N° 26.683 y de financiación del terrorismo a través de la Ley N° 26.734. Estos dos instrumentos constituyeron la piedra angular de una buena parte de la gestión de la UIF durante ese año a través de las actualizaciones normativas, el enfoque de los análisis de los reportes de operación sospechosos y el contralor del sistema ALA/CFT.

Durante el 2011 se han intensificado:

- a) las regulaciones de la UIF para la debida diligencia en la identificación de los clientes por parte de los sujetos obligados;
- b) la cantidad de fiscalizaciones in situ, regularizaciones y supervisiones de los sujetos obligados por parte de la UIF y de los organismos estatales reguladores que colaboran con la Unidad en la supervisión en materia de ALA/CFT;
- c) la participación de la Argentina en los organismos internacionales asumiendo voz propia y posiciones que nuestro país considera estratégicas como la identificación de los paraísos fiscales, cuya opacidad permite la circulación de fondos provenientes de delitos económicos;
- d) la capacitación de los sujetos obligados y de la sociedad en general a nivel regional y nacional a través de jornadas de concientización;
- e) la utilización del enfoque basado en riesgo y de las herramientas tecnológicas más avanzadas para el análisis de los reportes.

Las páginas que siguen buscan profundizar lo aquí mencionado. En el primer capítulo se brinda un balance de la gestión de los últimos dos años. En los capítulos segundo y tercero, se detallan los cambios normativos y regulatorios realizados. En el capítulo cuarto, se explica la metodología basada en riesgo. El capítulo quinto expone el rol asumido por la UIF en los organismos internacionales en los que participa. El capítulo sexto describe la actuación administrativa de la Unidad y el capítulo séptimo brinda las estadísticas de la gestión. Finalmente, en el capítulo octavo, se especifican las tareas de capacitación desarrolladas por la Unidad a lo largo de todo el país.

CAPITULO 1

**Sistema antilavado de activos (ALA) y contra la financiación del
terrorismo (CFT) en la Argentina: LA NUEVA ERA**



Desde el inicio de la actual gestión, en febrero de 2010, el sistema antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo (ALA/CFT) ha tenido una fuerte transformación en sus aspectos normativo, operativo y administrativo.

Desde el punto de vista normativo, la base de la pirámide preventiva, formada por leyes que tipifican los delitos de lavado de activos y la financiación del terrorismo, presentaba hasta el año 2009 fuertes debilidades de acuerdo a los estándares internacionales.

En ese momento, la legislación argentina establecía que la penalización del delito de lavado de activos requería de la fehaciente demostración del delito previo cometido. Es decir, la figura penal de lavado de dinero estaba atada a la existencia de un ilícito precedente.

Además, sólo se podía castigar al sujeto "lavador" si era un "encubridor" de otro responsable del delito anterior. Por ejemplo, si un sujeto traficaba droga y él mismo se encargaba de darle apariencia lícita al dinero proveniente de ese delito, sólo podía ser penado por el primer ilícito pero no por lavado de dinero. Para castigar el delito de lavado de activos, se necesitaba la existencia de un encubridor encargado de darle apariencia lícita al dinero proveniente del delito cometido por el primero. Esta doble condición para tipificar el lavado de activos implicó que sólo una causa prosperara en diez años de aplicación de la Ley.

Por otra parte, en materia de lucha contra la financiación del terrorismo, si bien Argentina contaba con una ley específica –sancionada en el año 2006-, ésta no se correspondía con los estándares internacionales y no se ajustaba a los convenios suscriptos por nuestro país, como el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo, que fueron incorporados a nuestra normativa en el año 2005 mediante la Ley N° 26.023 y la Ley N° 26.024, respectivamente.

Desde el punto de vista operativo, el sistema ALA/CFT se encontraba desarticulado. La UIF no explotaba las potencialidades de la Ley vigente, no realizaba supervisiones ni se habían aplicado sanciones por incumplimientos a la normativa ALA/CFT.

Algunos organismos estatales tenían sistemas preventivos desarrollados donde algunos sujetos obligados recibían inspecciones y supervisiones pero a instancias del regulador, como por ejemplo, el Banco Central de la República Argentina hacia el sector financiero. Sin embargo, existían sujetos obligados que no tenían siquiera el conocimiento de su obligación de reportar a la UIF y no eran supervisados. Por otra parte, la UIF no había emitido una resolución que regulara las pautas objetivas para el reporte a la totalidad de los sujetos obligados como es el caso de tarjetas de créditos y despachantes de aduana.

Las estadísticas son un fiel reflejo de lo antedicho: hasta el año 2009 nunca se habían registrado reportes de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios; las transportadoras de caudales registraban sólo dos reportes entre 2000 y 2009; el sector de seguros, 35; y los sectores de juegos de azar, 14. El 90% de los reportes provenían del sistema financiero.

Se evidenciaban serias falencias en la coordinación del sistema ALA/CFT hacia los sujetos obligados. Esto se debía, principalmente, a que no estaban claros los roles entre los organismos supervisores y la UIF en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. En la mayoría de los casos, existían normas emanadas por la UIF y por los reguladores con incongruencias y superposiciones que no hacían más que debilitar al sistema y confundir a los sujetos obligados.

Desde el punto de vista administrativo, los pocos Reportes de Operación Sospechosa (ROS)

que llegaban a la UIF eran recepcionados en forma manual. No existían criterios de análisis o circuitos pre-establecidos para el abordaje de los mismos. La UIF contaba sólo con un plantel de 63 empleados entre profesionales y administrativos y no tenía autarquía financiera.

El sistema ALA/CFT argentino fue evaluado durante el último trimestre de 2009 a través de las llamadas Evaluaciones Mutuas que se realizan en el marco del GAFI y GAFISUD, organismos en los cuales Argentina es miembro pleno. Dicha evaluación arrojó que de las 40 recomendaciones para la prevención del lavado de activos más 9 recomendaciones especiales para la prevención de la financiación del terrorismo (40 + 9 Recomendaciones del GAFI), la Argentina sólo cumplía con 2. Es decir, el país no observaba los estándares internacionales en la materia.

La gestión iniciada en febrero de 2010 asumió en el medio de esta realidad.

Los primeros pasos fueron dados en pos de enfatizar el carácter de poder de policía que tiene el organismo. Para agilizar la instrucción de actuaciones administrativas, se creó un área de sumarios y se formó un cuerpo de supervisores para inspeccionar a todo el universo de sujetos obligados, ya que existían algunos que, a diferencia de los bancos, las compañías aseguradoras o el mercado de valores, carecían del control de un organismo regulador.

En la esfera judicial, la UIF asumió el rol de querellante en representación del Estado con el propósito de dar impulso a investigaciones en curso sobre LA/FT con el objetivo de perseguir a los responsables de delitos y promover el decomiso de los activos ilegalmente obtenidos, explotando las potestades otorgadas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2226/08 para impulsar las investigaciones ya judicializadas.

En segundo lugar, el Poder Ejecutivo asignó a la UIF la Coordinación del sistema argentino ALA/CFT y la Representación Nacional ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEX-CICAD-OEA).¹ El objetivo fue el de armonizar el funcionamiento de todos los organismos del Estado a los que concierne la implementación de políticas contra el lavado de dinero y la financiación de acciones terroristas.

En tercer lugar, ya en el 2010, la UIF trabajó sobre la reforma de la Ley de Lavado de Activos –Ley 25.246- cuyo fruto fue la promulgación de la Ley 26.683 el 21 de junio de 2011. Con la nueva tipificación del lavado de activos como delito autónomo y la penalización del autolavado, la Argentina se alineó con los estándares internacionales.

Además de los cambios en la tipificación del delito de lavado, la nueva norma incorporó numerosos cambios sustantivos: se sumaron nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas -como inmobiliarias, fideicomisos, entidades deportivas, cooperativas y mutuales-; se reglamentó y clarificó el procedimiento de supervisión por parte de la UIF; se incorporaron medidas especiales de investigación; se eliminaron los secretos fiscales intraorganismos en el marco de una investigación; se otorgó, autonomía y autarquía financiera a la UIF, dando mayor independencia al organismo; se definieron aspectos clave de los mecanismos de debida diligencia que deben llevar adelante los sujetos obligados a reportar; entre otros avances.

El nuevo andamiaje legal implicó que la UIF emitiera durante el año 2011 la normativa necesaria para adecuar la regulación de los distintos sujetos obligados. En el proceso de confección de las regulaciones, los sujetos obligados fueron convocados a opinar sobre la realidad de sus sectores y fueron un soporte fundamental para la redacción de las Resoluciones. Por su parte, la regulación de la UIF hacia los sujetos obligados con regulador estatal específico por

1. Medidas dispuestas mediante el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1936/2010, publicado en el Boletín Oficial el 14 de diciembre de 2010.

su actividad, se hizo en forma coordinada y consensuada con cada organismo regulador y como resultado, se lograron separar correctamente los roles entre los mismos, sin ambigüedades ni superposiciones en los marcos normativos.

A fines de 2011 el Poder Ejecutivo Nacional presentó un proyecto de ley para receptor en el derecho interno argentino aquellos compromisos internacionales que nuestro país ya había adoptado a través de diversas convenciones internacionales que habían sido aprobadas por ley, tales como el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y a la Convención Interamericana contra el Terrorismo. Esta iniciativa se cristalizó a través de la Ley N° 26.734, promulgada el 27 de diciembre de 2011.

En cuarto lugar, en el plano internacional, la Argentina presentó un plan de acción para subsanar las deficiencias que fueron encontradas en el año 2009 en el sistema ALA/CFT ante el GAFI y el GAFISUD, organismos donde nuestro país es miembro pleno. El mismo se viene desarrollando exitosamente e, incluso, en algunos aspectos se vienen sobrecumpliendo las metas propuestas. La fuerte participación y compromiso de Argentina en los ámbitos técnicos internacionales y regionales, permitieron que en ciertas discusiones respecto a las vulnerabilidades de los delitos de lavado de activos y la financiación del terrorismo, la Argentina tomara posiciones serias al respecto, como en el caso de la existencia de paraísos fiscales.

En quinto lugar, en el plano de la gestión interna, la UIF ha dado grandes pasos en estos dos años. Por un lado, la dotación del personal y el presupuesto de la Unidad han crecido acorde a los nuevos roles asumidos y, tal como establecen la Ley N° 26.683 y las recomendaciones internacionales, a partir del 2012 el organismo cuenta con autarquía financiera. Por otro lado, desde abril de 2011, los reportes a la Unidad son procesados electrónicamente con sujetos obligados registrados a tales efectos. El nuevo avance tecnológico permitió desarrollar una nueva metodología de gestión integral de riesgos. El nuevo enfoque adoptado busca detectar y minimizar los diferentes riesgos que debe afrontar la UIF a la hora de prevenir el LA/FT.

Hoy reportan a la UIF más de 22.000 sujetos obligados. El número de reportes se duplicó en 2010 respecto de 2009 y se cuadruplicó entre 2011 y 2010. Al mismo tiempo, se diversificó y federalizó el origen de los ROS por obra de las capacitaciones y las actividades de la UIF difundidas en todo el territorio nacional.

Todos los cambios descriptos permiten afirmar que hoy nos encontramos con un sistema ALA/CFT coherente y conciso. La Argentina emprendió así, una nueva etapa en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.1. La nueva era. ¿Cómo funciona el sistema ALA/CFT?

La UIF es el único organismo con facultades en el territorio nacional encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos del lavado de activos y la financiación del terrorismo. También es el único con facultades de regulación y sanción por los incumplimientos en dicha materia. Para la supervisión en materia de LA/FT, la UIF cuenta con la colaboración de los organismos reguladores.

Entre el universo de sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas (ROS) se encuentran organismos públicos que ejercen roles de regulación a otros sujetos obligados. Tal es el caso del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y otros organismos públicos de reciente incorporación como sujetos obligados como es el caso del INAES, que es el organismo regulador de cooperativas y mutuales.

ALIADOS DE LA UIF EN EL SISTEMA ALA/CFT

BCRA

Desde abril de 2011 se designó un Oficial de Cumplimiento del BCRA ante la UIF para a efectuar los reportes de operaciones sospechosas a través del sistema informático on line.

En agosto de ese año, se emitió la Resolución UIF N° 121/2011 que establece las medidas y procedimientos que deberá observar el sistema financiero y cambiario para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan provenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En forma coordinada y simultánea, el BCRA emitió la Comunicación "A" 5218¹ en donde se disponen medidas de carácter complementario y propias de la actividad financiera a las fijadas por la Resolución N° 121/11 de la Unidad de Información Financiera. Las demás disposiciones anteriormente en vigor fueron derogadas, evitando la superposición de normas y creando un sistema normativo claro para una mejor comprensión por parte del sistema financiero y cambiario.

A través de la Comunicación "A" 5181, la normativa cambiaria exige que en todas las transferencias, desde y hacia el exterior, estén claramente identificados los ordenantes en cumplimiento con la Recomendación Especial VII del Grupo de Acción Financiera Internacional.

Un paso trascendente ha sido el dictado de la Comunicación "A" 5248 que establece la necesidad de ponderar los antecedentes en materia de lavado de activos y el chequeo de los listados de terroristas de las Naciones Unidas con carácter previo a las autorizaciones para ser directores, síndicos, gerentes o accionistas de entidades financieras.

¹ Publicado en www.bcra.gov.ar/normativa/comunicaciones.

CNV

En el 2011 se reemplazó la Resolución UIF 33/2011 que establece las medidas y procedimientos que deberá observar el mercado de capitales para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan provenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante la Resolución UIF 229/2011. En forma simultánea, la CNV dictó la correspondiente normativa complementaria reformando el Capítulo XXII de las NORMAS N.T. 2001 y modificatorias de la CNV.

Asimismo, la Subgerencia de Prevención de Lavado de Dinero tramitó el proyecto de modificación de Ley que incorpora delitos económicos al Código Penal con las nuevas tipificaciones de Delito de Abuso de información privilegiada, Manipulación de valores negociables, captación clandestina de ahorros públicos y cohecho financiero. El pasado 22 de diciembre de 2011 el proyecto se cristalizó en una ley -Ley N° 26.733 (BO 28/12/11)

Todos los organismos públicos que son sujetos obligados cuentan con una estructura interna que les permite analizar las inusualidades percibidas fruto de su rol de regulador como así también de las que surgen de sus sistemas de información, a excepción del INAES que fue incorporado como sujeto obligado en junio de 2011.

Los sujetos obligados por la Ley 25.246 y modificatorias, tanto públicos como privados, comunican a la UIF los Reportes de Operaciones Sospechosas- (ROS) y los Reportes Sistemáticos Mensuales (RSM). También la UIF recibe informes de otras fuentes (IOF) en los casos de sujetos que no son obligados por la ley, e información fruto de convenios de cooperación con otros organismos.

A partir de abril de 2011 los reportes se realizan en forma electrónica. La información así recibida es procesada inicialmente por una matriz de riesgos que depura la información y establece las prioridades de análisis en base al riesgo implícito de LA/FT de las operaciones reportadas.

Por su parte, y de acuerdo al Decreto N° 1936/2010 y al artículo 14 inciso 7 de la Ley N° 25.246 y modificatorias, los organismos públicos con facultades genéricas de supervisión, tienen la obligación de colaborar con la UIF en materia de supervisión de los sujetos obligados. Es así que el sistema de supervisión cuenta con dos aristas. Por un lado, cuando el sujeto obligado no tiene regulador, es supervisado directamente por los inspectores de la UIF, como es el caso de los casinos y casas de juegos, joyerías, escribanos, etc. Por otro lado, a los sujetos obligados con organismo regulador, estos últimos tienen el deber de colaborar con la UIF en la supervisión, que puede darse en forma conjunta o directamente a través de los supervisores del regulador. De esta forma se aprovecha el conocimiento y experiencia del regulador como supervisor genérico del mercado al que regula. El deber de colaboración está establecido por Ley N° 25.246 y modificatorias y regulado por las Resoluciones UIF N° 104/10 -modificada por Resolución UIF N° 165/11- y N° 220/11.

SSN

El 26 de abril de 2011 se emitió la Resolución SSN N° 35.728 que crea la Coordinación de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo en el ámbito de la Superintendencia y designa al responsable a tal efecto. Además se encuentra en proceso de aprobación ministerial la creación de dicha Gerencia dentro de la estructura formal de la Superintendencia de Seguros de la Nación. El 11 de febrero de 2011 se dictó la Resolución SSN N° 35.615 que establece los nuevos requisitos para los operadores de reaseguro; mejorando, de esta manera, el control prudencial sobre los reaseguradores y, también, en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Durante 2011 la SSN trabajó en la implementación de un enfoque de supervisión orientado al riesgo que implica una mayor tarea de revisión en aquellas entidades consideradas riesgosas, frente a menores tareas de revisión en aquellas entidades donde el riesgo esté minimizado a partir de adecuadas políticas de control o de operatorias de bajo riesgo inherente.

De acuerdo con las características particulares de los diferentes productos que se ofrecen en el mercado asegurador, la SSN se encuentra diseñando un régimen informativo que permita conocer las diferentes tipologías informadas en las operaciones inusuales o sospechosas reportadas por las compañías aseguradoras, a partir del conocimiento adecuado de todo el mercado asegurador, para incorporarlo a sus procedimientos de control.

Los incumplimientos a la Ley N° 25.246 y modificatorias detectados por el sistema mixto de supervisión, por la matriz de riesgos y por los análisis realizados en la UIF, son derivados al área de Sumarios a los efectos de contemplar la posibilidad de aplicar el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

Es muy trascendente desde el punto de vista de la actuación administrativa, el rol de la UIF ante la justicia. En la actualidad, la Unidad no solamente remite las operaciones sospechosas que son susceptibles de ser encuadradas bajo los delitos de LA/FT sino que también es apoyo sustantivo tanto en estas causas como en aquellas que si bien no fueron iniciadas a instancias de la UIF, los jueces entendieron que entre los delitos cometidos se encuentra el de lavado de activos. El trabajo se manifiesta a través de colaboraciones judiciales, contestación de oficios y por iniciativas de la UIF en su rol de querellante para impulsar las investigaciones ya judicializadas, tal como lo habilita el Decreto del PEN N° 2226/08.

Los cambios en la normativa UIF y en la gestión de los últimos dos años, permitieron dar un vuelco importante en materia de efectividad del sistema ALA/CFT.

El sistema de registro y reporte on line, permitió una mejor y mayor comunicación con los

AFIP

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante la Disposición 388/2011, creó la Dirección de Investigación Financiera cuya responsabilidad primaria es analizar la información vinculada al movimiento de divisas, acciones, bonos y demás títulos valores y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras y operaciones en las que se sospeche lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Esta Dirección también deberá planificar y realizar relevamientos, investigaciones y fiscalizaciones sobre los casos que resulten susceptibles de incurrir en los delitos previstos en las Leyes N° 19.359 y N° 25.246 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, coordinando las acciones que pudieran corresponder.

El funcionario a cargo de esa Dirección cumplirá con el rol de Oficial de Cumplimiento de la AFIP, frente a la UIF, tal como dispone la Resolución UIF 220/11 y la Disposición de AFIP N° 450/11.

En lo que respecta al mercado cambiario, a partir noviembre de 2011, las entidades autorizadas también deben cumplir con requisitos de índole fiscal (RG AFIP N° 3210). Es decir que todas las operaciones de cambio quedan registradas con identificación del cliente, concepto de la operación y monto operado, estando sujetas al principio de "conozca a su cliente" y validadas en forma automática con los datos de la AFIP.

MINISTERIO DE ECONOMIA

El Ministerio de Economía asistió a la SSN y a la CNV en la redacción del Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en la elaboración de modificaciones normativas y en contenidos para la realización de una matriz de riesgos. Asimismo, en pos a dar cumplimiento con la Recomendación especial VI, desarrolló el proyecto de creación del Registro Nacional de Fideicomisos No Financieros.

Oficiales de Cumplimiento de los sujetos obligados y reemplaza el registro manual de la etapa previa. A fines de 2011, más de 22.000 sujetos obligados están registrados en el sistema on line en condiciones de reportar cuando en la etapa manual sólo se contaban con 350 registros. También se espera otro salto cuantitativo en el corto plazo, merced a la incorporación de nuevos sujetos obligados desde el mes de junio de 2011 por la aprobación del cambio normativo a la Ley N° 25.246 ya que los tipos de sujetos obligados, aumentaron de 20 a 31.

En casi diez años de existencia (2000-2009), la UIF contaba con un acumulado de 6.000 ROS, mientras que en tan sólo dos años (2010-2011) recibió casi el triple de esa cifra (16.500 ROS). También los Reportes Voluntarios se incrementaron en la nueva etapa: mientras en promedio entre 2000 y 2009 se realizaban 23 denuncias anuales, entre 2010 y 2011 el promedio anual fue de 40.

Estos saltos cuantitativos demuestran que resultó efectiva la política instrumentada desde la UIF para la plena aplicación de la ley antilavado y los estándares internacionales. Los sujetos obligados tomaron conocimiento de sus responsabilidades y vieron un notable incremento de los riesgos que acarrearán las infracciones a las normas ALA/CFT.

En materia de sumarios, sanciones y supervisión, sólo hay estadísticas para el período 2010-2011 ya que anteriormente la UIF no había ejercido dichas facultades que emanan del poder de policía del organismo.

En 2010 por primera vez se sancionó a una entidad bancaria y en dos años ya son seis las sanciones dictadas. Cinco de ellas se encuentran en proceso de apelación y una de ellas - sanción por incumplimiento en la debida diligencia a los clientes- se encuentra firme y pagada. El monto total involucrado por sanciones asciende a ciento dieciséis millones de pesos (\$116.000.000).

En materia de supervisión, además de las realizadas por los organismos reguladores en su rol de colaboradores, la UIF realizó 41 supervisiones a sujetos obligados desde el año 2010. Una vez concluido el proceso de supervisión, doce de ellas, se remitieron al área para determinar si los incumplimientos pueden derivar en sanciones administrativas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto colabora con la UIF a fin de lograr una actuación coordinada y coherente de todos los organismos públicos involucrados en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo a nivel nacional e internacional.

La Dirección General de Consejería Legal y la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional han participado en la elaboración de los distintos planes de acción propuestos por nuestro país a los organismos internacionales en el marco de los procesos de evaluación y seguimiento.

En el 2011 el Ministerio ha implementado un sistema de estadísticas que posibilita cuantificar y cualificar adecuada y fehacientemente el nivel de respuesta que tiene nuestro país en el ámbito de la cooperación jurídica internacional en materia penal y, específicamente, en materia de Lavado de Activos. Este trabajo se encuentra canalizado a través del Grupo Interdisciplinario 8 de la Coordinación/ Representación del cual el Ministerio forma parte.

En promedio anual, en los últimos dos años los oficios judiciales respondidos se cuadruplicaron respecto al promedio anual de los casi diez años anteriores –antes 18 frente a 84 actuales-. Las colaboraciones judiciales se incrementaron un 50% promedio anual mientras que la UIF se presentó como querellante en 19 causas judiciales entre 2010 y 2011. Este último instrumento fue utilizado solo una vez en los diez años anteriores.

La mayor interacción con la justicia también hizo incrementar la efectividad: en los últimos dos años, a través de pedidos de la UIF en las causas en las que participa como querellante, se trabaron embargos por más de treinta millones de pesos (\$30.000.000), decomisos por más de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) y se realizaron 17 procesamientos.

IGJ

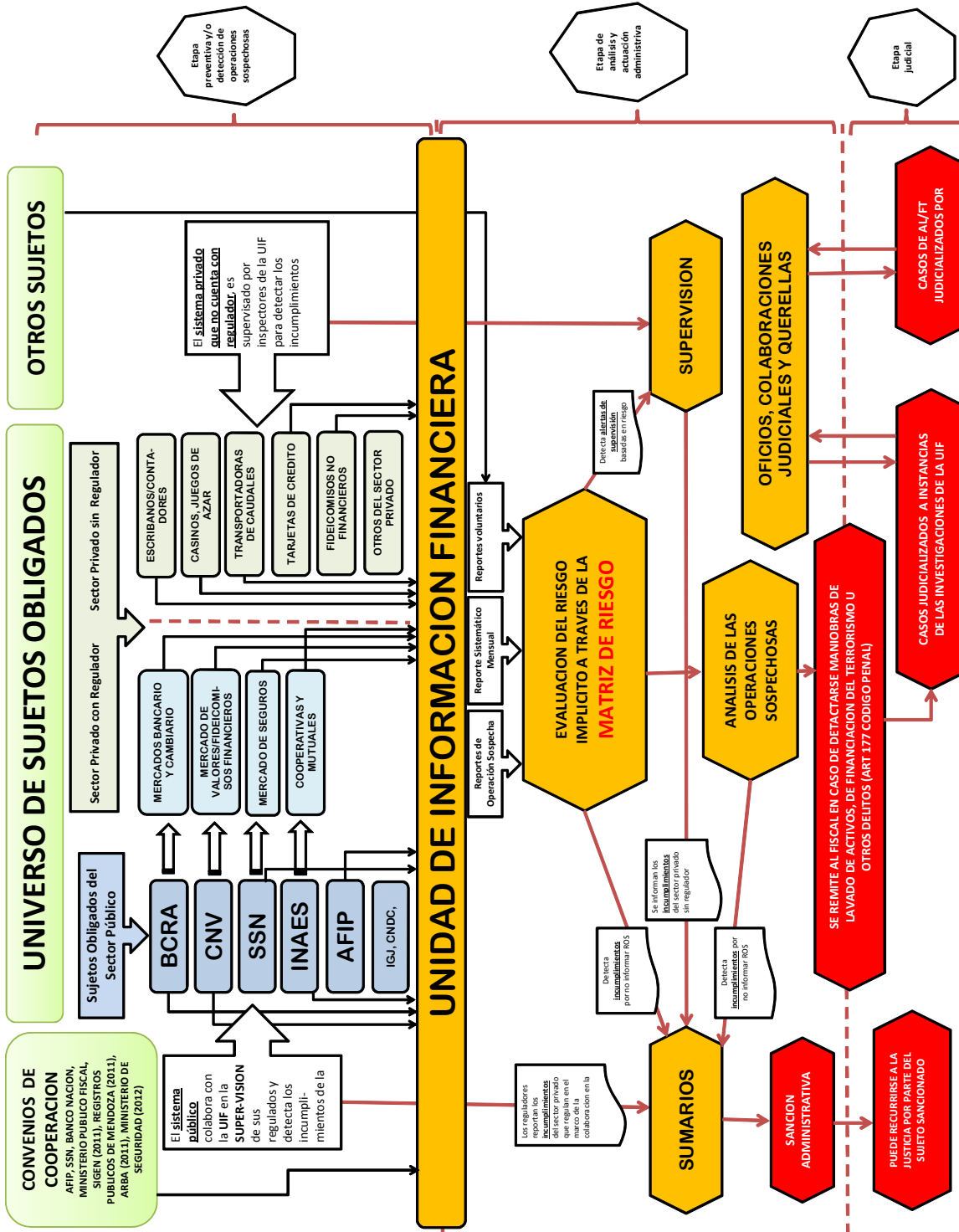
La Inspección General de Justicia (IGJ) es un organismo de permanente consulta para la UIF y en tal sentido durante el año 2011 ha satisfecho todos los pedidos de información de antecedentes de personas jurídicas realizados por la UIF.

Como miembro de la Comitativa Argentina ante el FAFT-GAFI la IGJ participó en la confección del proyecto de reforma a la Recomendación 33 y el proyecto de creación de la Nota Interpretativa a la Recomendación 33 que regulan las políticas sobre personas jurídicas que deben cumplir los estados miembros del FAFT-GAFI. Conforme a la normativa vigente en materia preventiva, se han proyectado nuevos requisitos a ser cumplidos por Entidades Civiles y Sociedades Comerciales y en especial las Sociedades de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados.

También ha participado activamente en la Reunión de Expertos contra la Financiación del Terrorismo organizada por la ONU y el Gobierno de Canadá.



¿Cómo funciona el sistema ALA/CFT en Argentina?



SISTEMA DE SUPERVISION ALA/CFT

SEGUN ARTICULO 14 INCISO 7 DE LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS LA SUPERVISION ES FACULTAD DE LA UIF

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

LOS ORGANISMOS ESTATALES CON FACULTADES REGULATORIAS SON SUJETOS OBLIGADOS DE LA UIF Y, AL MISMO TIEMPO, COLABORAN CON ESTA EN LA SUPERVISION DEL SISTEMA ALA/CFT. DETECTAN LOS INCUMPLIMIENTOS EN EL MARCO DE SUS FACULTADES GENERICAS DE SUPERVISION E INFORMAN A LA UIF. EL DEBER DE COLABORACION SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE EN EL ARTICULO 14 INCISO 7 DE LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTAN CON UN ORGANISMO REGULADOR SON SUPERVISADOS POR LOS INSPECTORES DE LA UIF EN FORMA DIRECTA

EL DEBER DE COLABORACION ESTA REGULADO POR RESOLUCION UIF 165/11

BCRA

MERCADOS BANCARIO Y CAMBIARIO

EL DEBER DE COLABORACION ESTA REGULADO POR RESOLUCION UIF 165/11

CNV

MERCADO DE VALORES/FIDEICOMISOS FINANCIEROS

EL DEBER DE COLABORACION ESTA REGULADO POR RESOLUCION UIF 165/11

SSN

MERCADO DE SEGUROS

EL DEBER DE COLABORACION ESTA REGULADO POR RESOLUCION UIF 12/12 Y 165/11

INAES

COOPERATIVAS Y MUTUALES

EL DEBER DE COLABORACION ESTA REGULADO POR RESOLUCION UIF 220/11

AFIP

PERSONA FISICAS Y JURIDICAS (NO NECESARIAMENTE SUJETOS OBLIGADOS)

LA REGULACION DE LA SUPERVISION DEL ARTICULO 14 INCISO 7 ESTA ESTABLECIDO POR RESOLUCION UIF 165/11 (QUE MODIFICA A LA RESOLUCION UIF 104/10)

CASINOS, JUEGOS DE AZAR

ESCRIBANOS

CONTADORES

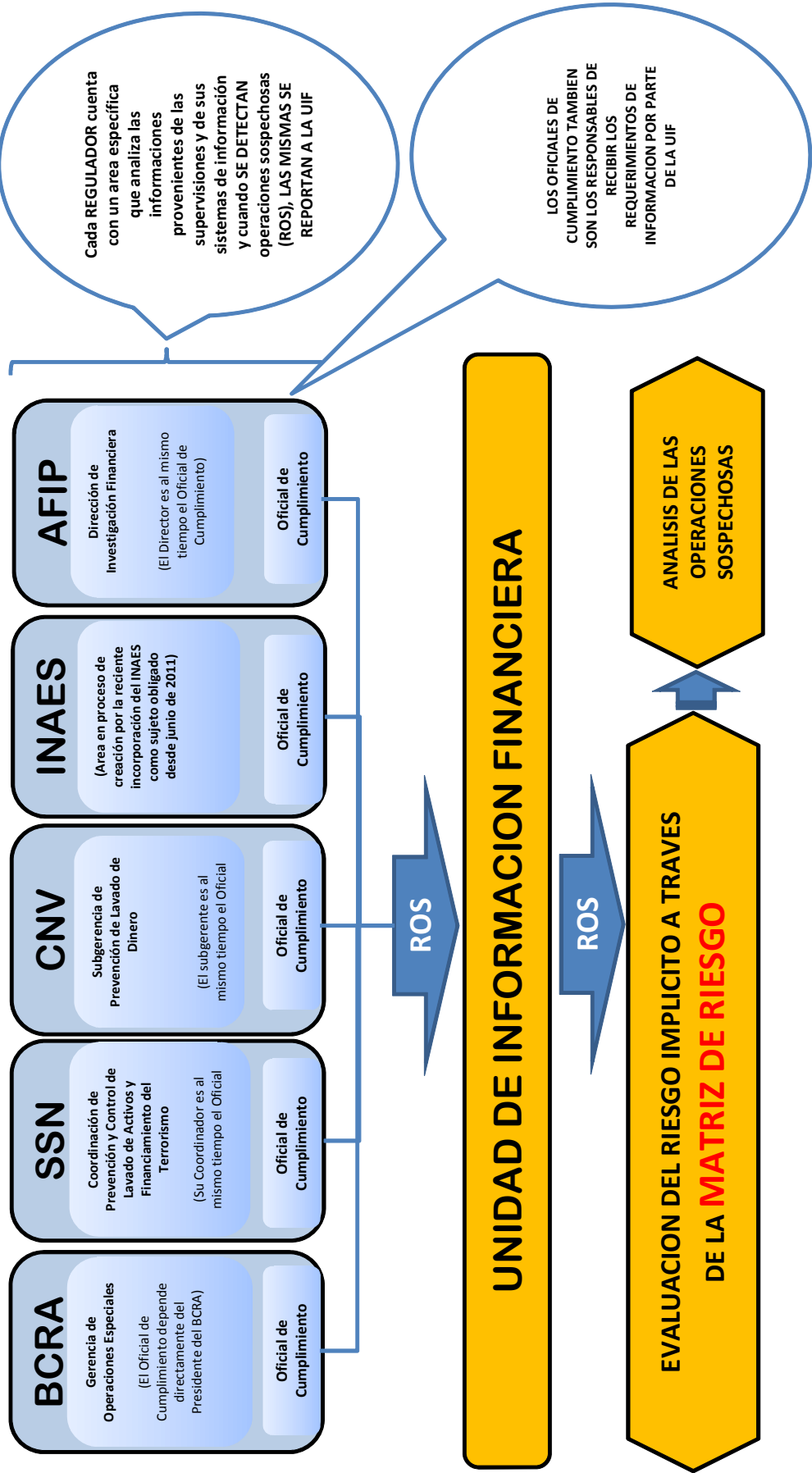
EMISORES DE TARJETAS DE CREDITO

TRANSPORTADORES DE CAUDALES

FIDEICOMISOS NO FINANCIEROS

RESTO DE SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR PRIVADO

¿CÓMO ES LA ESTRUCTURA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTATALES CON FUNCIONES DE REGULACIÓN, EN EL SISTEMA ALA/CFT?



ESTADISTICAS BASICAS

Etapa Preventiva

	2000-2009	2010-2011
Sectores obligados por ley (art 20)	20	31
Sujetos obligados registrados en la UIF	350	22.520
Suscripción de convenios de cooperación	23	7

Etapa de Análisis y Actuación Administrativa

	2000-2009	2010-2011
ROS	6.042	16.468
Reportes/denuncias voluntarias	231	79
Instrucciones sumariales iniciadas	4	36
ROS enviados al Fiscal	757	286
ROS al archivo	435	1.261
Sanciones administrativas por incumplimientos	0	6
Pagadas	0	1
Recurridas	0	5
Sanciones administrativas por incumplimientos en mill de u\$	0	27
Supervisiones realizadas	0	41
Incumplimientos detectados por supervisión	0	12

Etapa Judicial

	2000-2009	2010-2011
Oficios recibidos	183	167
Colaboraciones judiciales	201	68
Presentaciones como querellante	1	19
Cantidad de condenados	3	2
Cantidad de detenciones	0	1
Cantidad de procesamientos	0	17
Embargos en millones de u\$	0,001	7,4
Decomisos en millones de u\$	0	0,6

CAPITULO 2

**La nueva tipificación del Lavado de Activos (LA) y la
Financiación del Terrorismo (FT)**



2.1. Ley N° 26.683

La nueva regulación sobre el delito de lavado de activos se encuentra contenida en la Ley N° 26.683, sancionada el 1° de junio de 2011 por el Honorable Congreso de la Nación y publicada en el Boletín Oficial el 21 de junio de ese año. Esta norma realiza una serie de reformas sustanciales al Código Penal e introduce modificaciones en la Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo.

Reformas al Código Penal

La Ley N° 26.683 incorpora un nuevo Título al Libro Segundo del Código Penal, denominado "Delitos contra el Orden Económico y Financiero" (Título XIII) y tres nuevos artículos: el artículo 303 que tipifica el delito de lavado de activos; el artículo 304 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de lavado; y el artículo 305, que introduce nuevos institutos jurídicos en la penalización del delito en cuestión. También se agrega un párrafo al artículo 20 que prevé medidas para el aseguramiento de bienes.

Anteriormente, el delito de lavado de activos se encontraba en el Título XI del Código Penal cuyo bien jurídico protegido es la "Administración Pública". Allí el lavado era tipificado como una forma de "encubrimiento"-Capítulo XII, artículo 278- y se penaba aquel que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de \$ 50.000.

El hecho de que el bien jurídico tutelado fuera la Administración Pública, o más precisamente la Administración de Justicia, las conductas tipificadas estaban referidas a actos que entorpecieran la acción policial y judicial destinada al esclarecimiento de los hechos delictivos y consecuentemente, a la determinación, aprehensión y castigo de sus responsables. De este modo, no estaba contemplado el corte económico del delito de lavado.

La inclusión del Título XIII al Libro Segundo de nuestro Código Penal, bajo la denominación de "Delitos contra el orden económico y financiero", modificó el bien jurídico tutelado, otorgando mayor precisión al tipo de daño causado. Si bien el delito de lavado de activos se ha considerado como pluriofensivo, la afectación que produce al bien jurídico "orden económico y financiero" se observa con mucho mayor claridad que respecto de la administración de justicia (bien jurídico tutelado antes de la reforma), en tanto se trata de un delito de carácter económico. El orden económico y financiero se configura como un bien jurídico supraindividual, cuyo titular o sujeto pasivo es la comunidad en general, por las profundas alteraciones del sistema económico y financiero, que distorsionan los presupuestos básicos de convivencia social.

No puede desconocerse la influencia que los activos provenientes de origen ilícito (narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, evasión tributaria, defraudaciones a los Estados, entre otros) generan en la economía, propiciando una economía paralela que influye en procesos inflacionarios, fomentando situaciones de abusos de poder y especulaciones financieras y monetarias.

A. El delito de Lavado de Activos

El nuevo artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos. La reforma introduce y reprime el "autolavado", es decir, que para que se configure el delito no es necesario que quien realice los verbos típicos de la norma no haya participado del delito precedente. Por ello, el método empleado por el legislador fue eliminar la expresión "en el que

no hubiera participado”, referida al no involucramiento del lavador en el delito generador de bienes ilícitos a lavar. Esta ausencia de participación en el delito previo era un presupuesto negativo del delito, ya que conforme se expusiera, se encontraba regulado como una forma de encubrimiento.

Las demás modificaciones al tipo penal consistieron en:

- Incorporar, entre los verbos típicos de la figura (convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare) “disimulare”;
- Eliminar la reseña al “delito” del cual deben provenir los bienes a lavar, para hacer referencia a la existencia de un “ilícito penal” en el cual se deben haber originado. Con ello se deja atrás la discusión doctrinaria en cuanto a la necesidad de una sentencia respecto del delito precedente, asimismo se recepta el criterio jurisprudencial (causas “Orentrachj” y “Acosta Aguilera”).
- Elevar el mínimo de la pena de prisión prevista de 2 a 3 años, conservando el máximo en 10 años y la de multa en 2 a 10 veces el monto de la operación;
- Aumentar la suma dineraria fijada como condición objetiva de punibilidad, de 50.000 a 300.000 pesos. No obstante ello, debe tenerse en cuenta que de acuerdo a nuestra ley penal se configura el delito de lavado de activos independientemente del monto de los bienes involucrados, toda vez que el inciso 4 del artículo 303 establece que si el valor de los bienes no superare la suma indicada, el autor será reprimido con la pena de prisión de 6 meses a 3 años.
- El inciso 2 de nuevo artículo 303 prescribe dos figuras agravadas en las que la pena prevista en el inciso 1 aumenta en un tercio del máximo y la mitad del mínimo. El primer agravante se configura cuando se realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza, y el segundo ocurre en el caso que el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones.
- Eliminar las remisiones a las “reglas del artículo 277” contenidas en el artículo 278, disponiendo en forma directa una escala penal de 6 meses a 3 años de prisión para el que recibiere dinero u otros bienes ilícitos con el fin de hacerlos aplicar en una operación de lavado (receptación). Para el supuesto que el valor de los bienes de la operación de lavado no supere la suma de \$ 300.000, se previó una suma menor.
- Finalmente, se establece que las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

Respecto de la aplicación del nuevo artículo 303 y la vigencia del viejo artículo 278 se ha precisado que: “El tipo penal de lavado de activos de origen delictivo vigente para los hechos aquí ventilados, es aquél previsto en el ahora derogado artículo 278 del Código Penal de la Nación. Ello debido a que, según la ley 26.683, publicada en el Boletín Oficial el 21/06/2011, el artículo 278 del Código Penal fue derogado, mas el delito de lavado de activos de origen delictivo no quedó impune, ni despenalizado, sino que, muy por el contrario, se ha dictado una nueva norma que la contempla y su pena fue acrecentada mediante el ahora vigente artículo 303 del Código Penal. Conforme surge del artículo 278 del código de fondo, su pena es de 2 a 10 años de prisión, mientras que para el artículo 303 la pena prevista es de 3 a 10 años de

prisión, es por ello que, entre estas dos normas, resulta de imperativa aplicación ultraactiva para el juzgamiento de las presentes actuaciones el artículo 278 puesto que es la norma más benigna para los encartados, conforme lo establece el artículo 2 del Código Penal, así como el artículo 18 del Código Penal en cuanto establece la inaplicabilidad de la ley penal más gravosa posterior a la comisión del hecho. En virtud de la ultraactividad aquí expuesta del artículo 278 del Código Penal, el mismo se encuentra vigente, en función de que el artículo 303 resulta ser más gravoso para el juzgamiento de los imputados” (Del Fiscal Di Lello en la causa N° 6522/11 en la cual la UIF es querellante).

B. Responsabilidad penal de personas jurídicas

La Ley 26.683 incorpora al Código Penal, a través del artículo 304, la responsabilidad penal de las personas jurídicas al disponer diversas sanciones para el supuesto que los hechos delictivos previstos en el artículo 303 hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal.

La responsabilidad establecida es independiente de la responsabilidad en la que puedan incurrir sus administradores, directivos o empleados y no será necesaria la condena o imputación de tales personas físicas si no pudiera ser individualizada la responsabilidad.

Por la comisión de estos hechos se establecen sanciones que pueden ser aplicadas en forma conjunta o alternativa sobre la persona jurídica: penas de multa, suspensión total o parcial de actividades, suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales, cancelación de personería, pérdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de la condena.

La delincuencia económica muchas veces se vale para su actuación de personas jurídicas o, en otras ocasiones, son las propias empresas las que se benefician con el actuar ilícito de quienes las componen, de ahí que el uso de las personas de existencia ideal en las distintas maniobras económicas es un medio casi imprescindible para cometer este delito. Por ello, esta nueva previsión es un gran avance en la materia.

C. Medidas de aseguramiento de bienes

El artículo 6° de la Ley N° 26.683 incorpora un párrafo al artículo 23 del Código Penal. Debe recordarse que esta norma prevé el decomiso de los bienes que hayan servido para cometer el ilícito y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito. El referido artículo 6° agrega que en el caso de los delitos previstos en el Título XIII del Código Penal serán decomisados los bienes de modo definitivo, sin necesidad de condena, cuando se hubiere podido comprobar la ilicitud de su origen o del hecho material al que estuvieren vinculados y el imputado no pudiere ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga, prescripción o cualquier otro motivo de suspensión o extinción de la acción penal, o cuando el imputado hubiere reconocido la procedencia o uso ilícito de los bienes. A todo evento se prevé que todo reclamo o litigio sobre el origen, naturaleza o propiedad de los bienes se realizará a través de una acción administrativa o civil de restitución.

En torno a este tópico es menester resaltar el avance legislativo registrado en cuanto a la creación de este instituto útil para la recuperación de activos en los delitos económicos. Con esta medida se pretende básicamente asegurar el decomiso de los bienes producidos por el delito o utilizados para el mismo, en forma previa a la condena de sus autores o ante la imposibilidad de lograr la misma.

Asimismo, la reforma recepta los estándares internacionales necesarios para la persecución de este delito transnacional. Así, las 40+9 Recomendaciones del GAFI, en su inciso A, punto 3,

establece que los países también pueden considerar la adopción de medidas que permitan que tales productos o instrumentos sean decomisados sin que se requiera una condena penal, o que requieran que el imputado demuestre el origen lícito de los activos eventualmente sujetos a decomiso.

D. Incorporación de nuevos institutos jurídicos

A través de la Ley N° 26.683, se incorpora en el Código Penal el artículo 305 facultando a los jueces a tomar nuevas medidas procesales en aquellas causas relacionadas con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Estas medidas son:

- a) Suspender la orden de detención de una o más personas;
- b) Diferir dentro del territorio argentino la interceptación de remesas de dinero o bienes de procedencia antijurídica;
- c) Suspender el secuestro de instrumentos o efectos del delito investigado;
- d) Diferir la ejecución de otras medidas de carácter coercitivo o probatorio;
- e) Suspender la interceptación en territorio argentino de remesas de dinero o bienes o cualquier otro efecto vinculado con los delitos mencionados y permitir su salida del país, siempre y cuando tuviere la seguridad de que la vigilancia de aquéllos será supervisada por las autoridades judiciales del país de destino;
- f) Disponer la reserva de la identidad de un testigo o imputado que hubiere colaborado con la investigación, siempre y cuando resultare necesario preservar la seguridad de los nombrados.

Reformas en la Unidad de Información Financiera

A. Status jurídico y autoridades

El artículo 7° de la Ley N° 26.683 sustituye el artículo 5° de la Ley N° 25.246 estableciendo la autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En concordancia con ello se dispone que el desarrollo de las actividades de la Unidad debe financiarse con, entre otros recursos, los aportes determinados en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Nacional que no podrán ser inferiores al cero coma seis por ciento (0,6%) de los asignados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (artículo 27).

En cuanto a las autoridades de la UIF, se sustituye el artículo 9° de la Ley N° 25.246 y se establece que la elección del Presidente y Vicepresidente se realizará mediante un procedimiento público abierto y transparente. Respecto a los Vocales del Consejo Asesor se introduce como presupuesto para su designación una antigüedad de 3 años en el organismo al cual representan.

B. Competencia

El artículo 6° de la Ley N° 25.246 establece la competencia de la Unidad de Información Financiera, circunscripta al análisis, tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos y financiación de terrorismo. La redacción original enumeraba una serie de delitos que habilitaban la intervención de la Unidad. La Ley N° 26.683 establece dos innovaciones en este tópico. Por un lado, deja claro que la enumeración de los delitos que habilita la intervención de la Unidad no es taxativa, al incorporar la expresión "preferentemente" junto al delito de lavado de activos y antes de mencionar los precedentes. Por otra parte, agrega a la lista de delitos que preferentemente debe abordar la UIF la extorsión (artículo 168 del Código Penal), los delitos previstos en la Ley N° 24.769 de Régimen

Penal Tributario (evasión simple, evasión agravada, aprovechamiento indebido de subsidios, obtención fraudulenta de beneficios fiscales, apropiación indebida de tributos, insolvencia fiscal fraudulenta, simulación dolosa de pago, alteración dolosa de registros) y por último a la trata de personas.

Vale recordar que el artículo 303 del Código Penal -como su antecesor 278- no establecen la necesidad de que ciertos delitos específicos sean precedentes al lavado de activos, sino que puede serlo cualquier hecho que haya sido tipificado como delito en nuestra legislación penal. Asimismo, y conforme se expusiera, el artículo 6° de la Ley N° 25.246 –modificado por la Ley N° 26.683- enumera aquellos delitos en los que preferentemente debe intervenir la UIF para prevenir e impedir el lavado de activos.

C. Facultades

La Unidad de Información Financiera como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.246 y ente coordinador del sistema nacional de prevención de LA/FT tiene —y debe tener— amplias facultades de actuación para cumplir su cometido.

La Ley N° 26.683 incorpora una innovación sustancial en lo que respecta a las acciones que realiza la UIF a los efectos de analizar operaciones sospechosas de lavado de activos (conforme artículos 6° y 21 inciso b de la Ley N° 25.246) al dispensar legalmente a la UIF del secreto fiscal instaurado por la Ley N° 11.683. De este modo y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 14 de la Ley N° 25.246 no son oponibles a los requerimientos del organismo el secreto bancario, bursátil o fiscal.

Debe recordarse que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 25.246 todas las tareas de inteligencia que despliega la Unidad son secretas y la violación de esta disposición se encuentra penada. Por ello, debe precisarse que los secretos bancario, bursátil y fiscal no se levantan ante el requerimiento de la UIF sino que se “comparten” con este organismo y la información transmitida sigue siendo resguardada y secreta.

En cuanto a las declaraciones voluntarias que puede recibir la UIF, se prescribe que en ningún caso podrán ser anónimas.

También, se consagra a nivel legislativo la facultad de supervisar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos que deben dar los distintos sujetos obligados previstos en el artículo 20 de la Ley N° 25.246. Por ello, se faculta a la Unidad a establecer los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para ejercer dicho control. Asimismo se prevé que el organismo cuente con la colaboración, si fuere el caso, de los órganos de contralor específicos de los sujetos obligados (BCRA, SSN, CNV, INAES y AFIP). Finalmente, sin perjuicio de la facultad de la UIF de emitir directivas e instrucciones, se faculta a otros organismos públicos, que tienen la característica de ser en parte sujetos obligados ante la UIF y en parte órganos de contralor de otros sujetos obligados, a dictar normas de procedimiento complementarias propias de su ámbito, sin poder ampliar ni modificar el alcance de las directivas e instrucciones.

D. La UIF como querellante

Debe recordarse que oportunamente a través del Decreto N° 2226 del 23 de diciembre de 2008 el Poder Ejecutivo Nacional autorizó al titular de la Unidad de Información Financiera a intervenir como parte querellante en los procesos en los que se investigue la comisión de los delitos tipificados por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, en los casos que así lo ameriten. Dicha decisión se adoptó en atención a que el Estado Nacional tiene un significativo interés

institucional en satisfacer los deberes emergentes de los compromisos internacionales asumidos en la materia, tales como la “Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas” —Viena, 19 de diciembre de 1988— aprobada por nuestro país mediante la Ley N° 24.072, el “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo” —Nueva York, 9 de diciembre de 1999— aprobado mediante la Ley N° 26.024 y la “Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, aprobada mediante Ley N° 25.632, entre otros. Por este motivo, se estimó necesario que, con el máximo respeto a la división constitucional de poderes, el Poder Ejecutivo Nacional tome intervención en las actuaciones judiciales en las que se investigan hechos de tal gravedad. Durante el año 2011, al promulgar la Ley N° 26.683 el Poder Ejecutivo Nacional observó el artículo 25 del Proyecto de Ley que disponía que la Unidad de Información Financiera no podía constituirse como parte querellante en procesos penales. Ponderó que la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo es una preocupación prioritaria del Estado Nacional, toda vez que dichas conductas delictivas constituyen un serio riesgo, no sólo para la estabilidad de los sistemas democráticos y el desarrollo de sus economías, sino fundamentalmente para la libertad de los ciudadanos. Asimismo, señaló que dicha lucha consiste en buena parte en la adopción de medidas regulatorias que tornen eficaces, en el orden interno, la prevención y represión de estos delitos.

Por otra parte, consideró que en la esfera judicial la UIF asumió el rol de querellante con el propósito de dar impulso a investigaciones en curso no sólo para perseguir a los responsables de delitos sino también para promover el decomiso de activos ilegalmente obtenidos y que pese a que la recuperación de bienes es un objetivo central de la acción penal, en un alto número de procesos no se investiga el aspecto financiero del delito ni existen pedidos de decomiso. Por eso, se creó en la UIF un área de querellas, destinada específicamente a explotar las potestades otorgadas por el Decreto N° 2226/08 para impulsar las investigaciones ya judicializadas, habiendo obtenido tal carácter en diversas causas en trámite.

Reformas en el sistema de prevención de LA/FT

A. El deber de informar operaciones sospechosas

La Ley N° 26.683 incorpora a la Ley N° 25.246 el artículo 20 bis que define el «deber de informar» como la obligación legal que tienen los sujetos enumerados en el artículo 20, en su ámbito de actuación, de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera la documentación recabada de sus clientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 inciso a) y de llevar a conocimiento de la Unidad las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Además, la nueva ley en su artículo 21 bis incorpora la definición de «cliente» tomando la adoptada y sugerida por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA), así como la documentación a requerir a los fines de su debida identificación, las medidas de debida diligencia que deben efectuarse (DDC) y su conservación. Por su parte, se establecen plazos para reportar operaciones sospechosas de LA o FT (150 días y 48hs, respectivamente desde la operación realizada y/o tentada), plazos que si bien antes se encontraban reglamentados por la UIF, no estaban dispuestos por la Ley.

B. Nuevos Sujetos Obligados.

Conforme a los estándares internacionales se incorporaron al artículo 20 de la Ley N° 25.246 los siguientes sujetos obligados:

- Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos;
- Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las Leyes N° 20.321 y N° 20.337 respectivamente;
- Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
- Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales;
- Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

C. Oficiales de Enlace

La Ley N° 26.683 amplía la nómina de oficiales de enlace previstos en el artículo 12 de la Ley N° 25.246, incorporando a la Inspección General de Justicia, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a los Registros de la Propiedad Inmueble, a la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor o similares en las provincias al Ministerio de Seguridad de la Nación y de las fuerzas de seguridad nacionales. Vale recordar que estos oficiales tienen como función la consulta y coordinación institucional entre la Unidad de Información Financiera y los organismos a los que pertenecen en todo lo que se refiere a la prevención de LA/FT.

D. Régimen Penal Administrativo

La Ley N° 26.683 modifica el artículo 24 de la Ley N° 25.246 incluyendo de modo expreso como conducta sujeta a sanción el incumplimiento de "alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera". De este modo la ley no hace más que despejar cualquier duda que podría haber existido respecto del alcance de la conducta que la norma reprime. Con la nueva redacción se compatibiliza la totalidad de las prescripciones de este artículo, dejándose claro que la inconducta que se pretende sancionar se refiere no sólo al incumplimiento del deber de informar previsto en el inciso b del artículo 21, sino también, al de cualquier otra norma del sistema de prevención de LA/FT previsto en la Ley N° 25.246 o en las resoluciones que en su consecuencia dicta la UIF.

Asimismo, y frente al inconveniente que planteó la ley en su versión original, se establece el plazo de prescripción de la acción para aplicar las sanciones previstas como las causales de su interrupción.

2.2. La Ley N° 26.734

A través de la Ley N° 26.734 se incorpora al Código Penal el artículo 41 quinquies que recepta en el derecho interno argentino aquellos compromisos internacionales que nuestro país ya había asumido en diversas convenciones internacionales, tales como el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo, introducidos en nuestra legislación en el año 2005 mediante la Ley N° 26.023 y la Ley N° 26.024, respectivamente.

El nuevo artículo, situado en el Título V del Libro Primero del Código Penal (Disposiciones Generales) establece que cuando alguno de los delitos previstos en dicha ley hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población, la escala penal se incrementará en el

doble del mínimo y del máximo; y que si la finalidad fuese la de obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, se aplicará la misma escala.

En el Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley se dejó sentado que “quedan terminantemente excluidos de cualquier posible interpretación criminalizante, los hechos de protesta colectivos”, por ello el citado artículo 41 quinquies en su último párrafo dispone que “las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier derecho constitucional”.

Por otra parte, la ley agrega al Código Penal como artículo 306 la figura de “Financiación del Terrorismo” que castiga explícitamente el hecho de colaborar económicamente con cualquier organización o persona que haya cometido delitos a los que se califique de terroristas. Asimismo, se faculta a la Unidad de Información Financiera para realizar el congelamiento administrativo de activos vinculados a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal dejándose sentado que “en ningún caso podrán ser aplicados a hechos que no configuren actos de terrorismo conforme los describen las convenciones internacionales”.



CAPITULO 3

Pautas Objetivas dictadas por la UIF

Por primera vez, desde la creación de la Unidad de Información Financiera en el año 2000, durante el 2011 se encontraron reglamentadas las obligaciones de la totalidad de los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246. Es decir, se logró que el sistema de prevención de LA/FT se encuentre vigente en su totalidad.

Ello demandó una gran tarea reglamentaria por parte del organismo, toda vez que debieron elaborarse normas nuevas, mientras que las existentes debieron ser adaptadas a las nuevas tipificaciones de los delitos y a los estándares internacionales. Asimismo, una vez que la totalidad de las normas entraron en vigor, se comenzó a evaluar el sistema y a realizar los ajustes necesarios para su eficiente funcionamiento. A tales efectos se conformaron diversas Mesas de Trabajo con distintas autoridades de entes representativos de cada sector, propiciándose la discusión de las implicancias prácticas de aplicación de cada resolución, lográndose el intercambio necesario con cada sujeto obligado.

En el año 2011 la Unidad de Información Financiera emitió la Resolución UIF N° 11/11 (B.O. 14-01-11) sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP), dirigida a todo el universo de sujetos obligados con el propósito de que al momento de establecer una relación con sus clientes tengan en cuenta si estos revisten el carácter de PEP.

En líneas generales, puede señalarse que la disposición prevé que en caso que un sujeto obligado realice una operación con un PEP deberá llevar un seguimiento más exhaustivo de la relación.

Con relación al Banco Central de la República Argentina, la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Comisión Nacional de Valores se establecieron las pautas que cada uno de ellos debe cumplir de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y en los términos del artículo 21 de la citada ley considerándose su carácter de Organismo Supervisor del sistema que a cada uno le compete. A estos efectos se dictaron tres normas: la Resolución UIF N° 12/11 (B.O. 17-01-11) para el Banco Central de la República Argentina, la Resolución UIF N° 19/11 (B.O. 20-01-11) para la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Resolución UIF N° 22/11 (B.O. 20-01-11) para la Comisión Nacional de Valores.

De acuerdo a lo dispuesto en cada una de estas pautas objetivas, el Organismo Supervisor debe implementar una Política de Prevención de Lavado de Activos que comprende:

- La elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención de LA/FT.
- La designación de un Oficial de Cumplimiento.
- La implementación de auditorías periódicas y la capacitación del personal.
- Evitar que las entidades contraten o mantengan relaciones comerciales con sus clientes cuando se detecten irregularidades en la aplicación de las políticas de identificación y conocimiento del cliente.
- Establecer medidas preventivas que deberán adoptar las entidades a efectos de prevenir el uso de los desarrollos económicos en maniobras de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.
- Regular las medidas que deberán adoptar las entidades sobre la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo relacionados con la banca corresponsal transfronteriza. Esta última disposición alcanza al BCRA.

Respecto de los restantes sujetos obligados, si bien cada una de las resoluciones dictadas posee particularidades propias de cada sujeto cuya obligación se reglamenta, en líneas generales la estructura de estas normas es la siguiente:

En primer lugar, se establece una Política de Prevención de LA/FT que cada sujeto obligado debe implementar y que comprende la elaboración de un manual con los mecanismos y procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, la designación de un Oficial de Cumplimiento, la realización de auditorías periódicas, la capacitación del personal, la elaboración de un registro escrito del análisis y gestión de riesgo de las operaciones sospechosas reportadas y la implementación de herramientas tecnológicas acordes al desarrollo de la actividad para la aplicación eficaz de los sistemas de control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En las distintas disposiciones de la norma se establecen los parámetros mínimos que deben contener cada una de estas obligaciones.

En segundo término, se fija una Política de Identificación del Cliente, conocida como la Debida Diligencia en la Identificación del Cliente (DDC), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 inciso a de la Ley N° 25.246 y lo establecido en los estándares internacionales. Para ello, cada sujeto obligado debe llevar un Legajo de Identificación del Cliente enumerándose los requisitos del mismo. Para algunos casos, se han determinado umbrales a partir de los cuales debe presentarse una Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos y/o documentación respaldatoria de los mismos. Asimismo se enumeran ciertos supuestos en los que deben realizarse medidas reforzadas de identificación.

En tercer lugar, se reglamenta la obligación de presentar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) de conformidad con el artículo 21 inciso b de la Ley N° 25.246 y el Reporte de Financiación del Terrorismo (RFT) de acuerdo a lo establecido en la Resolución UIF N° 125. Por último, se deja establecido que el incumplimiento de las obligaciones previstas en las normas será sancionado conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Ley N° 25.246.

Bajo tales previsiones, las pautas dictadas fueron las siguientes:

- Resolución UIF N° 18/11 (B.O. 20-01-11) modificada por la Resolución UIF N° 199/11 (B.O. 04-11-11): Personas Físicas o Jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
- Resolución UIF N° 20/11 (B.O. 20-01-11): Derogación de la Resolución UIF N° 282/08 (AFJP) atento la sanción de la Ley N° 26.425.
- Resolución UIF N° 21/11 (B.O. 20-01-11): Escribanos públicos.
- Resolución UIF N° 23/11 (B.O. 21-01-11): Empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
- Resolución UIF N° 24/11 (B.O. 21-01-11): Empresas dedicadas al transporte de Caudales.
- Resolución UIF N° 25/11 (B.O. 21-01-11) derogada por Resolución UIF N° 64/11 (30-05-11): Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas conforme Ley N° 20.488.
- Resolución UIF N° 26/11 (B.O. 21-01-11): Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.
- Resolución UIF N° 27/11 (B.O. 24-01-11): Empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de Crédito o de compra.
- Resolución UIF N° 28/11 (B.O. 26-01-11): Personas físicas o jurídicas dedicadas a la

compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.

- Resolución UIF N° 29/11 (B.O. 27-01-11): Registros Públicos de Comercio y Organismos representativos de Fiscalización y Control de las Personas Jurídicas e INAES.

- Resolución UIF N° 30/11 (B.O. 31-01-11): Personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros.

- Resolución UIF N° 32/11 (B.O. 04-02-11) modificada por Resolución UIF N° 230/11 (B.O. 14-12-11): Empresas aseguradoras, productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por la Leyes N° 20.091 y 22.400, sus modificatorias concordantes y complementarias.

- Resolución UIF N° 33/11 (B.O. 04-02-11) modificada por Resolución UIF N° 229/11 (B.O. 14-12-11): Agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones, cualquiera sea su objeto.

- Resolución UIF N° 34/11 (B.O. 08-02-11): Entidades comprendidas en el artículo 9° de la Ley N° 22.315 (B.O. 07-11-80), sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro en relación con la Comisión de los delitos de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo.

- Resolución UIF N° 37/11 (B.O. 11-02-11) modificada por Resolución UIF N° 121/11 (B.O. 19-08-11): Entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias y entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

- Resolución UIF N° 38/11 (B.O. 14-02-11): Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

- Resolución UIF N° 39/11 (B.O. 15-02-11) derogada por Resolución UIF N° 98/11 (B.O. 25-07-11): Despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, importadores y exportadores.

- Resolución UIF N° 41/11 (B.O. 15-02-11): Registro de la Propiedad Inmueble.

- Resolución UIF N° 63/11 (B.O. 30-05-11): Excluye de la Resolución UIF N° 39/11 a los Despachantes de Aduana, reglamenta su obligación de informar.

- Resolución UIF N° 65/11 (B.O. 30-05-11): Reglamenta la obligación de informar de los Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas conforme Ley N° 20.488.

Asimismo se dictaron otras normas destinadas a otorgarle jerarquía reglamentaria a los diversos sistemas informáticos desarrollados por la Unidad de Información Financiera a fin de lograr una implementación más eficiente del sistema de prevención de LA/FT:

- Resolución UIF N° 50/11 (B.O. 01-04-11): Registración de los Sujetos Obligados y del Oficial de Cumplimiento. El objetivo de esta Resolución es el empadronamiento y registración de todos los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y en caso de corresponder de sus respectivos Oficiales de Cumplimiento.

- Resolución UIF N° 51/11 (B.O. 01-04-11) Reporte de Operación Sospechosa (ROS) "On line". El objetivo de esta Resolución es que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y los Oficiales de Cumplimiento en su caso, formalicen mediante la página web de la Unidad de Información Financiera (www.uif.gov.ar) la presentación de ROS de Lavado de Activos y de ROS de Financiación del Terrorismo, a partir del 1° de Abril de 2011.

- Resolución UIF N° 70/11 (B.O. 30-05-11): Reporte Sistemático de Operaciones (RSO) "On line". La finalidad de esta resolución es establecer diferentes Reportes Sistemáticos dirigidos a diversos Sujetos Obligados, conforme la actividad que realizan. Los reportes deben efectuarse vía internet en el sitio institucional de la UIF.

Con la sanción de la Ley N° 26.683 se incorporaron nuevos sujetos obligados cuya reglamentación se encontraba a fines de 2011 en proceso de resolución, convocando a los distintos sectores involucrados a fin que expongan la forma en que desempeñan su actividad y designen un representante para facilitar la coordinación con la UIF.

Asimismo, esta norma incorporó las innovaciones arriba señaladas al sistema de prevención y, si bien algunas ya habían sido contempladas, resulta necesario que la reglamentación se adecue a la ley en su totalidad.

Hacia finales del año 2011 han sido dictadas las siguientes resoluciones que contemplan las nuevas previsiones de la Ley N° 26.683:

- Resolución UIF N° 121/11 (B.O. 19-08-11): Modifica a la Resolución UIF N° 37/11 dirigida a las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y modificatorias, y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

- Resolución UIF N° 199/11 (B.O. 04-11-11): Modifica a la Resolución UIF N° 18/11 dirigida a personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.

- Resolución UIF N° 229/11 (B.O. 14-12-11): Reemplaza a la Resolución UIF N° 33/11 dirigida a agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico y a todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, así como a aquellos agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.

- Resolución UIF N° 230/11 (B.O. 14-12-11): Modifica a la Resolución UIF N° 32/11 dirigida a empresas aseguradoras y productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las Leyes N° 20.091 y N° 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias.

Por otra parte, esta Unidad de Información Financiera, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes (artículos 14 incisos 7, 10 y 21 incisos a y b de la Ley N°

25.246 y modificatorias), dictó en el año 2011 la Resolución N° 165/11 que modificó la Resolución UIF N° 104/10 referida a la Reglamentación del Procedimiento de Supervisión de Sujetos Obligados.

La Resolución UIF N° 165/11 en su Anexo I contiene la Directiva del Deber de Colaboración y el Procedimiento de Supervisión del Cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246 y modificatorias, conforme a la normativa dictada por la UIF dirigida al Banco Central de la República Argentina, a la Comisión Nacional de Valores y a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Allí se establece que dichos organismos de control en el marco de las supervisiones, fiscalizaciones e inspecciones in situ efectuadas conforme las Leyes N° 25.246 y modificatorias, 21.526, 18.924, 17.811 y 20.091, proporcionarán a la UIF la colaboración necesaria a efectos de evaluar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados (sujetos a su contralor específico), de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246 y modificatorias, conforme la normativa dictada por esta Unidad.

Por otro lado, el Anexo II comprende la Reglamentación del Procedimiento de Supervisión, Fiscalización e Inspección in situ del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, conforme la normativa dictada por la UIF dirigida a los sujetos obligados no incluidos en el Anexo I.

La Resolución UIF N° 165/11 creó también el Comité de Selectividad basada en Riesgo, que tendrá como función principal proponer al Presidente de la Unidad de Información Financiera los Sujetos Obligados respecto de los cuales se sustanciará el procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección in situ.

¿QUIENES DEBEN INFORMAR A LA UIF?

La UIF es el ente rector del sistema nacional de prevención de LA/FT. Este sistema se compone por una serie de organismos públicos y diversos sujetos del sector privado. Tanto los primeros como los segundos se encuentran obligados a brindar información a la Unidad. Para ello, deben llevar adelante una Política de Identificación de sus clientes, reportar operaciones sospechosas de LA/FT y remitir toda aquella información solicitada. Para cumplir con dicha obligación la UIF establece, a través de sus resoluciones, las pautas objetivas que estos sujetos deben cumplir, supervisando luego su cumplimiento.

Originariamente los sujetos obligados eran 20; luego la nueva ley antilavado, sancionada en Junio de 2011, incorporó 11 sujetos más.

En la actualidad los sujetos obligados a informar son los siguientes:

- Las entidades financieras.
- Las casas y agencias de cambio.
- Las personas que exploten juegos de azar.
- Los agentes y sociedades de bolsa y todos aquellos intermediarios que operen

Allí se prevé que la selección se efectuará en función del riesgo que el incumplimiento de la normativa de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por parte de los Sujetos Obligados, pueda ocasionar al sistema establecido por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Por otra parte mediante la Resolución UIF N° 220/11 (B.O. 01-12-11) se estableció la directiva del deber de colaboración y procedimiento de supervisión dirigida a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.

- Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
- Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- Las empresas aseguradoras.
- Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
- Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
- Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda
- Los escribanos públicos.
- Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la Ley N° 22.315.
- Los despachantes de aduana.
- El BCRA, la AFIP, la SSN, la CNV, la IGJ, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
- Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros
- Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
- Las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
- Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
- Las asociaciones mutuales y cooperativas.
- Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
- Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de, estén vinculadas con cuentas de fideicomisos, o actúen como fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
- Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.



CAPITULO 4

El análisis basado en riesgo

En el marco de los cambios planificados y efectuados por la Unidad de Información Financiera (UIF), a lo largo del año 2011, se trabajó sobre una nueva metodología de gestión integral de riesgos. El nuevo enfoque adoptado busca detectar y minimizar los diferentes riesgos que debe afrontar la UIF a la hora de prevenir el LA/FT.

Los cambios realizados permitieron dar respuesta al desafío que representa la gran cantidad de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de LA/FT recibidos en el 2011, cuyo número aumentó cuatro veces entre 2010 y 2011, superando los 13.000 ROS. El nuevo sistema de análisis ha aportado soluciones técnicas para una mejor asignación de los recursos. Así, el año 2011 se destaca, sin dudas, como un punto de inflexión en el tratamiento de la información debido a las innovaciones realizadas en materia de: 1) digitalización de la información, 2) desarrollo de un modelo de valoración del riesgo, 3) el aumento en la cantidad de sujetos obligados, y 4) la incorporación de reportes sistemáticos de información por parte del universo de sujetos obligados.

Con el fin de presentar los principales aspectos conceptuales y metodológicos utilizados en la construcción de la Matriz de Riesgo diseñada por la UIF, la primera sección del presente capítulo describe el marco teórico del enfoque de Gestión Integral de Riesgos utilizado, la segunda sección resume las definiciones mínimas que comprenden a una matriz de riesgo y su funcionamiento y la tercera sección establece los parámetros generales utilizados para su evaluación.

4.1. Enfoque de Gestión Integral del Riesgos.

El GAFI² (2008) define el proceso de gestión de riesgos para LA/FT, como aquel que consiste en reconocer e identificar los riesgos, darles una valoración y desarrollar estrategias para minimizarlos (Diagrama 1). En este sentido, es importante aclarar que en los casos de las operaciones sospechosas de LA/FT se busca calificar el nivel de riesgo de eventos que ya comenzaron a ejecutarse y que pueden encontrarse en alguna de las fases que lo caracterizan (colocación, conversión, integración).

Diagrama 1: Proceso de gestión integral del riesgo de las operaciones sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



² Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF – GAFI) (Junio de 2008). “Money laundering & terrorist - financing risk assessment strategies”.

Conceptualmente el proceso de gestión de riesgos busca disminuir la probabilidad de que una operación delictiva no sea identificada. Si suponemos una probabilidad N de que la operación de LA/FT no sea detectada por la unidad, ésta va disminuyendo de manera condicionada con la incorporación de información disponible. Por lo tanto, a medida que se incorpora mayor cantidad de información respecto de la calidad y características de la operación sospechosa, menor será la probabilidad de que el delito no sea detectado.

Para llevar adelante el nuevo enfoque adoptado fue necesario diseñar una Matriz de Riesgo que se adecúe a las características de la Economía Argentina y a la legislación vigente en la materia. El dispositivo desarrollado cumple el delicado rol de identificar y valorizar el riesgo implícito en las operaciones sospechosas de LA/FT, para luego establecer una jerarquía de análisis tendiente a minimizar el daño social de este tipo de delitos.

La metodología instrumentada mediante el modelo de valoración del riesgo se encuentra ordenada por una resolución de carácter confidencial. En ella se establece el procedimiento de análisis y tratamiento de la información recibida por la Unidad. A su vez, se define claramente cada uno de los conceptos que integran la metodología basada en riesgo (riesgo, probabilidad e impacto) y el procedimiento de calificación, tanto cualitativo (escala según colores) como cuantitativo (escala numérica).

A modo de resumen se debe señalar que el proceso de valuación de riesgos se apoya en las diferentes bases de información -en constante crecimiento- que posee la Unidad, junto a la información incorporada en el reporte de operación sospechosa enviado por el sujeto obligado, para definir el potencial riesgo de cada operación. De esta forma, el sistema realiza un análisis automático, con la información disponible, para luego establecer un orden jerárquico según los niveles de riesgo obtenidos.

Una vez clasificados los ROS se define un riesgo cualitativo con colores, de mayor a menor en función de las diferencias cualitativas encontradas entre los diferentes "clusters" de reportes: color rojo (riesgo crítico), amarillo (riesgo moderado) y verde (riesgo menor). Es importante señalar que todos los reportes ingresados a la UIF, ya sean del nuevo sistema on-line como de los viejos reportes enviados en forma manual, son evaluados por la Matriz de Riesgo de manera continua.

El riesgo implícito en las operaciones sospechosas de LA y de FT

En el caso de las operaciones de LA/FT, se puede afirmar que el contexto está preponderantemente vinculado con el riesgo. Esto permite utilizar la experiencia de las unidades de información financiera (UIFs), de los sujetos obligados, de los órganos judiciales, como así también la cooperación y experiencia internacional, para generar herramientas que permitan evaluarlo, cualitativa o cuantitativamente, utilizando información del pasado.

Dado que hasta el momento no hay en los documentos elaborados por GAFI una definición precisa del concepto de riesgo en las operaciones de LA/FT, recurrimos a fuentes alternativas para construirlo. Como una primera aproximación se utilizó la definición planteada por la Organización Internacional para la Estandarización³, que define al riesgo como la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso y sus consecuencias. Entendiendo la magnitud de la consecuencia como la intensidad del daño causado por el evento⁴. Otra definición similar es la del Grupo Egmont⁵, según la cual el riesgo de una operación sospechosa es: "la probabilidad

³ Organización Internacional para la Estandarización (2002). ISO/CEI Guía 73 Gestión de riesgos, terminología. líneas directrices para el uso en las normas.

⁴ Esta definición es utilizada por la Unidad Financiera de Australia.

⁵ Grupo Egmont (2008). "Evaluación de Riesgo y Definición de Prioridades". Análisis Táctico, Sesión 3, Manual del Participante.

de la sospecha, de acuerdo a los criterios e indicadores predefinidos, y las consecuencias de las acciones que se producen”, ya se trate de lavado de activos, como de financiación del terrorismo.

Para caracterizar el riesgo implícito en las operaciones sospechosas de LA/FT se partió de las recomendaciones planteadas por las Convenciones de Basilea II (2004) y III (2010), en lo referido al riesgo financiero y se las adaptó al contexto de las operaciones de LA/FT. Así, se identificaron analíticamente 5 tipos de riesgos diferentes:

1. Riesgo económico: mide el nivel de impacto de una posible operación de LA sobre el orden económico financiero y su probabilidad de ocurrencia.
2. Riesgo de daño al orden público: mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de operaciones sospechosas de financiación del terrorismo.
3. Riesgo operativo: indica el riesgo de que operaciones de LA/FT no sean detectadas, ya sea por inadecuaciones o fallas en sus procesos administrativos internos o bien por causas operativas externas a la unidad.
4. Riesgo de contagio: es el riesgo de que las operaciones de LA/FT provengan de redes delictivas transnacionales que trasladan sus metodologías al país y que, en virtud de su complejidad y novedad, pueden no ser detectadas por el sistema preventivo.
5. Riesgo reputacional: hace referencia a la posibilidad de pérdida de prestigio de los organismos (o áreas) destinadas a este fin, respecto de otras instituciones del Estado y del sector privado (ej. sujetos reportantes), lo que puede generar ineficiencias operativas producto del descrédito o falta de confianza en el sistema de prevención diseñado.

Estos cinco riesgos, que a los fines analíticos se presentan aquí por separado, conjuntamente conforman el denominado Riesgo de las Operaciones Sospechosas de LA y de FT. A partir de allí, estos conceptos se materializan en dos vectores-fila que permiten su cuantificación según la probabilidad y el impacto. Definir correctamente cuál es el riesgo a analizar mediante la matriz resultó de fundamental importancia para el proceso de gestión en el cual se introdujo la nueva herramienta construida.

4.2. Construcción de la Matriz de Riesgo de LA/FT

Las matrices de riesgo de Lavado de Activos (LA) y de Financiación del Terrorismo (FT) tienen como objetivo, al igual que otros instrumentos similares diseñados bajo este mismo principio, aportar soluciones técnicas para una mejor asignación de los recursos disponibles en la prevención de este tipo de delitos. En este contexto, el dispositivo bajo estudio cumple el delicado rol de identificar y valorizar el riesgo implícito en las operaciones sospechosas de LA/FT, para luego establecer una metodología de análisis que permita minimizar el daño social de este tipo de delitos.

Desde su concepción metodológica las matrices se componen de dos vectores, uno de impacto y otro de probabilidad, cuya combinación define el nivel de riesgo de una operación en particular. La ventaja de este instrumento es que permite establecer un ranking cuantitativo y/o cualitativo de los peligros implícitos en una determinada operación en base a la información disponible, estableciendo así un orden de prioridades para el análisis. Sin embargo, es importante destacar que posee una serie de limitaciones que deben ser tenidas en cuenta, entre ellas se destacan: 1) el bajo nivel de resolución, al no permitir en ciertos casos el ordenamiento de eventos que poseen diferentes grados de impacto y probabilidad pero niveles similares de

riesgo, 2) probables errores e inconsistencias en la asignación de niveles de riesgo cualitativos en relación al riesgo cuantitativo (ordenamientos invertidos), 3) asignación sub-óptima de recursos y subjetividad en la interpretación de los resultados; 4) el hecho de incorporar ciertos elementos subjetivos en la definición de los umbrales de riesgo (para mayores detalles al respecto ver Cox, 2008).⁶

La construcción de la matriz de riesgo, en nuestro caso, priorizó la combinación de un análisis integral de las vulnerabilidades potenciales, junto con un alto grado de sensibilidad a los cambios en las variables críticas. El procedimiento consistió en estimar los niveles de riesgo a nivel cuantitativo y luego trasladarlos a niveles cualitativos, en función de umbrales de tolerancia preestablecidos en tres categorías representadas por diferentes colores (de menor a mayor): verde, amarillo y rojo (ver tabla 1).

Esta metodología indirecta de ponderar el riesgo a nivel cuantitativo y luego pasarlo a estándares cualitativos, tiene la ventaja de eliminar el problema de los posibles ordenamientos invertidos y de minimizar los casos de falta de diferenciación generados por la escasez de niveles de resolución. Sin embargo, presenta la desventaja de que la estimación cuantitativa requiere de una función matemática definida previamente y esto agrega una discrecionalidad adicional respecto al método cualitativo directo⁷ (Cox, 2005).

⁸ A continuación se presenta una matriz con características similares a la construida por la UIF.

Tabla 1. Ejemplo de Matriz de Riesgo 10 x 10.

Probabilidad	Impacto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
2		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
4		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
6		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
7		8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
8		9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
9		10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
10		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Fuente: elaboración propia, en base a Cox (2005).

En el ejemplo se puede observar el sentido del crecimiento del riesgo hacia abajo y a la derecha. El mismo fue definido así porque las variables de probabilidad e impacto presentan, por construcción, una correlación positiva. En cuanto a la disposición de los colores, al comparar los niveles de riesgo cualitativo con sus valores cuantitativos, es importante que la matriz cumpla con el principio de consistencia débil y el de gradualidad planteados por Cox (2008).⁹ El primero se refiere a la concordancia entre los ordenamientos de riesgo cualitativos, observado mediante los colores, y cuantitativos, determinado mediante la fórmula de cálculo

⁶ Cox, L. A. Jr. (2008). What's Wrong with Risk Matrices. Risk Analysis, Vol. 28, N°2.

⁷ En el método cualitativo directo, las categorías de impacto y probabilidad presentan una relación con los diferentes niveles de gravedad/ocurrencia que no depende de parámetros numéricos definidos previamente.

⁸ Cox, L. A. Jr., Babayev, D., & Huber, W. (2005). Some limitations of qualitative risk rating systems. Risk Analysis, Vol. 25, N°3.

⁹ Cox, L. A. Jr. (2008). What's Wrong with Risk Matrices. Risk Analysis, Vol. 28, N° 2.

de riesgo. El cumplimiento de este principio implica que las celdas rojas no están limitadas por celdas verdes y que, en caso de definirse más de dos colores, no puedan presentarse celdas rojas en las filas o columnas de menor categoría. El segundo hace referencia a la condición de que cualquier línea trazada en el cuadro que conecta una celda verde con una celda roja, necesariamente deba pasar por una celda de color intermedio, amarillo. La determinación de los umbrales de riesgo mediante criterios cuantitativos evita estos posibles errores de consistencia.

¿Qué es una Matriz de Riesgo?

La Matriz de Riesgo de Lavado de Activos (LA) y de Financiación del Terrorismo (FT) tiene como objetivo aportar soluciones técnicas para una mejor asignación de los recursos disponibles a la prevención de este tipo de delitos. Metodológicamente, se componen de dos vectores, uno de impacto y otro de probabilidad, cuya combinación define el nivel de riesgo de una operación en particular. El primer vector busca captar la severidad (o intensidad) del daño que una operación de LA y/o FT es susceptible de producir sobre el Bien Jurídico Tutelado en cada caso - Orden Económico y Financiero y Orden Público respectivamente-. Mientras que el segundo vector evalúa el grado de creencia de que una operación sospechosa de LA/FT se verifique como tal.

De este modo se estima el valor de riesgo a nivel cuantitativo, estableciendo un ranking de prioridades, y luego se realiza un análisis cualitativo para definir los umbrales de tolerancia en función de tres categorías: riesgo crítico (color rojo), riesgo moderado (color amarillo) y riesgo leve (color verde). Estas clasificaciones determinan las prioridades y la profundidad del análisis requerido a los fines de optimizar el uso de los recursos disponibles.

4.3. Parámetros generales de evaluación del riesgo en la Matriz

A continuación, se enuncian brevemente las diversas características que se tuvieron en cuenta a la hora de valorar el riesgo implícito en las diferentes operaciones sospechosas de LA, en razón de su impacto sobre el orden Económico y Financiero.

- **La Habitualidad de la operatoria:** Entendida como la reiteración de operaciones, lo cual permite inferir un carácter profesional y una mayor experiencia del sujeto en LA o FT.
- **Las Asociaciones ilícitas involucradas:** El número o cantidad de personas involucradas en las operaciones de LA/FT es considerado como una circunstancia que de hecho intensifica el daño.
- **La Transnacionalidad del delito:** Una de las características principales de los delitos de LA/FT, y que se refleja en la matriz, está relacionada con la intervención de organizaciones delictivas de carácter transnacional, atendiendo a que éste tipo de delitos se enmarca dentro de un fenómeno criminal propio del siglo XXI, que es la delincuencia transnacional organizada.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** En este caso, la relevancia de las funciones desempeñadas por determinados sujetos, ya sea por el carácter de servicio público que revisten, por el interés público comprometido en el desempeño de las mismas o por la información privilegiada que manejan, aumenta la vulnerabilidad de este tipo de sujetos al LA.

- **Los Sujetos Obligados a reportar las operaciones sospechosas:** El sistema legal argentino destaca la importancia de estos sujetos, debido a la obligación que tienen de informar a la UIF las operaciones sospechosas de las que tomen conocimiento en su actividad.¹⁰ En otras palabras actúan como “primer alarma” en la prevención de los delitos de LA/FT, al encontrarse en un lugar estratégico para percibir el delito de manera temprana y acceder a información importante.

- **Personas bajo sospecha de actividades terroristas:** Aquellas operaciones sospechosas en las que aparezcan involucradas personas o entidades relacionadas con organizaciones terroristas incrementan considerablemente su nivel de riesgo.

En base a las diferentes tipologías elaboradas por GAFI, junto a la experiencia adquirida por la UIF de Argentina, se establecieron las siguientes características de las operaciones que afectan la probabilidad de ocurrencia de un delito de LA/FT y que fueron tomados en cuenta a la hora de construir la matriz.

- **Los antecedentes del sujeto:** el hecho de que los sujetos involucrados tengan antecedentes de haber participado de otras operaciones sospechosas de LA/FT, o bien que presenten antecedentes de investigaciones administrativas y/o judiciales por otros delitos, constituyen un elemento objetivo para incrementar la probabilidad de que la operación bajo análisis constituya un ilícito. Asimismo, sobre este punto en particular se debe tomar en consideración la asistencia recíproca y la cooperación con otros organismos nacionales e internaciones en relación a la extraterritorialidad de las distintas operatorias.

- **El tipo de actividad:** No todas las actividades económicas tienen la misma vulnerabilidad para ser víctimas de operaciones de LA/FT. En este sentido, se utilizó la experiencia propia del organismo, las tipologías existentes sobre LA/FT y las recomendaciones internacionales, para elaborar una lista de actividades económicas “vulnerables” y así establecer el nivel de riesgo de las operaciones sospechosas provenientes de esos sectores económicos.

- **Zonas geográficas riesgosas:** Existen determinadas zonas geográficas que incrementan la probabilidad de que una operación sospechosa pueda estar vinculada a delitos de LA/FT. Un ejemplo de tales lugares son los paraísos fiscales, los países o territorios no cooperantes en el combate del LA/FT y las zonas de frontera.

- **Las estructuras jurídicas:** GAFI recomienda adoptar medidas para impedir el uso ilícito de personas y estructuras jurídicas por parte de terroristas y/o lavadores de activos. A tal fin se considera, en base a la experiencia internacional y nacional, que existen ciertas figuras legales que, por sus particularidades, resultan más adecuadas que otras para el ocultamiento de operaciones de LA/FT y que, por lo tanto, son utilizadas con mayor frecuencia para tales operatorias.

Por último, se definieron los algoritmos y funciones que permitieron cuantificar los niveles de impacto y de probabilidad de cada operación sospechosa reportada en base a los parámetros señalados. Una vez obtenidos dichos valores se determina el nivel de riesgo tanto cuantitativo como cualitativo de cada ROS y se establece un ranking de prioridades.

¹⁰ Juzgado Federal de Ushuaia “Colegio de Escribanos de Tierra del Fuego c/ PEN (UIF) S/ Acción Declarativa y Medida Cautelar s/ Incidente de Apelación”.

CAPITULO 5

**El compromiso internacional de la Argentina
en materia de ALA/CFT**



El Decreto 1936 del 9 de diciembre de 2010 (BO 14/12/2010) le asignó a la Unidad de Información Financiera (UIF) la Coordinación y Representación Nacional (CNRN) ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), el Grupo de Acción Financiera de América del Sur (GAFISUD) y la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEX-CICAD-OEA), decisión que reconoce la especificidad de las competencias de la UIF.

La unidad administrativa llamada Coordinación-Representación Nacional ante FATF/GAFI, GAFISUD y LAVEX (CICAD-OEA), que funciona en el ámbito de la Unidad de Información Financiera, tiene la responsabilidad de asistir y colaborar con la Presidencia del citado organismo en sus funciones específicas, a saber: la coordinación de los organismos tanto en el orden nacional, provincial y municipal en materia de prevención de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, y la representación de la República Argentina ante los organismos internacionales mencionados.

5.1. Coordinación de las políticas ALA/CFT. Grupos interdisciplinarios

La CNRN llevó a cabo la reordenación y coordinación de las políticas antilavado a nivel nacional, a partir de la integración de nueve grupos de trabajo interdisciplinarios conformados por funcionarios de la UIF y de diversos órganos supervisores vinculados al sistema ALA/CFT. El propósito de dichos grupos de trabajo interinstitucionales es la concreción de objetivos a corto, mediano y largo plazo, que se relacionan principalmente con el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Acción presentado por nuestro país en el marco de la Tercera Evaluación Mutua de la que está siendo objeto la República Argentina y de los requerimientos de las 40+9 Recomendaciones del FATF/GAFI.

A continuación se mencionan los grupos citados con su respectiva composición:

Grupo 1: Seguimiento de causas judiciales y confección de estadísticas (Unidad de Información Financiera, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), Ministerio de Justicia, Ministerio Público Fiscal y Fuerzas de Seguridad);

Grupo 2: Sector Financiero (Unidad de Información Financiera y Banco Central de la República Argentina);

Grupo 3: Sector Seguros-Ministerio de Economía (Unidad de Información Financiera, Superintendencia de Seguros de la Nación y Ministerio de Economía);

Grupo 4: Sector Valores (Unidad de Información Financiera y Comisión Nacional de Valores);

Grupo 5: Sector AFIP (Unidad de Información Financiera y Administración Federal de Ingresos Públicos);

Grupo 6: Sector APNFDs (Unidad de Información Financiera, Casinos, Loterías, Colegios de Escribanos, Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, etc.);

Grupo 7: Sector Societario (Unidad de Información Financiera e Inspección General de Justicia);

Grupo 8: Sector Relaciones Exteriores (Unidad de Información Financiera y Ministerio de Relaciones Exteriores);

Grupo 9: Sector Legal (Unidad de Información Financiera, Ministerio de Justicia –Política Criminal-, Jueces y Comisión de Expertos del Honorable Congreso de la Nación).

Convenios de Cooperación

A través de los Convenios de Cooperación la UIF busca establecer lazos de capacitación, de recepción de información y de asistencia en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Durante el 2011 se firmaron los siguientes convenios:

- **UIF y SIGEN:**

El 5 de mayo de 2011, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Unidad de Información Financiera (UIF) suscribieron un convenio para desarrollar una metodología de trabajo conjunta y establecer colaboración técnica y académica.

- **UIF y DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL MENDOZA:**

El 2 de agosto de 2011, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial del Poder Judicial de Mendoza y la Unidad de Información Financiera celebraron Acuerdo Marco de Cooperación con el objeto de aunar esfuerzos para el intercambio y consulta de información con la incorporación de instrumentos tecnológicos, optimizando los servicios que brindan ambos organismos.

- **UIF y ARBA:**

El 6 de septiembre de 2011 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Unidad de Información Financiera suscribieron un Convenio de Colaboración a fin de desarrollar un plan de trabajo conjunto para optimizar la gestión y el desarrollo institucional de cada una de las partes. El Convenio brinda a la UIF acceso a la información almacenada por la Agencia.

5.2. Representación ante FATF/GAFI, GAFISUD y LAVEX-CICAD-OEA

La UIF, lleva a cabo la representación nacional ante los organismos internacionales que se detallan a continuación

FATF/GAFI

En sintonía con el compromiso asumido por el Estado Argentino en el combate del lavado de activos y la financiación del terrorismo, la Unidad de Información Financiera tuvo presencia y participó de manera activa en las sesiones plenarias y reuniones de los distintos grupos de trabajo que celebrara el FATF/GAFI durante el año 2011, encabezando en cada caso la delegación acreditada por la República Argentina.

A continuación, se detallan los eventos que tuvieron lugar en el año y que contaron con la participación de la UIF:

(i) Reuniones Plenarias y de Grupos de Trabajo. Durante el 2011 se llevaron a cabo las reuniones plenarias y de grupos de trabajo cuatrimestrales en febrero, junio y octubre. Asimismo, la delegación argentina participó en su totalidad de la reunión del Grupo de Revisión sobre Cooperación Internacional (ICRG). El ICRG es el grupo destinado al monitoreo del cumplimiento de los estándares del FATF/GAFI por parte de los países.

Con motivo de la actualización de los estándares del FATF/GAFI en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, funcionarios de la UIF participaron en el desarrollo y debate de las modificaciones propuestas en reuniones de trabajo complementarias realizadas en abril, mayo y septiembre.

¿QUE ES EL GAFI?

El GAFI es un grupo intergubernamental que establece estándares y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Actualmente cuenta con 33 miembros: 31 países y dos organizaciones internacionales; y más de 20 observadores: cinco grupos regionales estilo GAFI y más de 15 organismos o grupos internacionales. Se puede encontrar en la web del GAFI una lista de miembros y observadores: http://www.fatf-gafi.org/Members_en.htm

(ii) Reuniones periódicas celebradas con motivo del monitoreo de los avances en la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. A los efectos de abordar las observaciones señaladas en materia de prevención y lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el informe de evaluación de Argentina y manifestar los avances realizados por nuestro país, se llevaron a cabo tres reuniones con integrantes de la Secretaría de FATF/GAFI, el Grupo de Revisión Regional de las Américas (ARRG) y miembros de distintas delegaciones.

(iii) Comentarios y observaciones a los documentos de trabajo producidos y circularizados por FATF/GAFI. La CNRN contribuye de manera activa en el desarrollo de los documentos de distintos proyectos elaborados en los principales grupos de trabajo que conforman el FATF/GAFI, a saber, el Grupo de Trabajo sobre Financiación del Terrorismo y Lavado de Activos (WGTM), el Grupo de Trabajo sobre Tipologías (WGTYP) y el Grupo de Trabajo sobre Evaluaciones e Implementación (WGEI). Actualmente, se participa en el desarrollo de los documentos de proyectos del WGTYP, entre ellos uno vinculado al lavado proveniente del Tráfico Ilícito de Tabaco y otro al lavado proveniente de la Corrupción.

Como parte del seguimiento de la evaluación mutua de la República Argentina llevada a cabo por el FATF/GAFI, se elaboró un Plan de Acción a fin de regularizar las deficiencias detectadas. Entre las principales acciones implementadas en el marco de dicho plan, cabe destacar la importante adecuación legislativa que tuvo lugar durante el 2011 que hizo posible la sanción de las siguientes leyes: Ley N° 26.683 que tipifica el lavado de dinero como delito autónomo en el sistema penal; Ley N° 26.734 que reforma el tipo penal del Financiación del Terrorismo y

¿QUE SON LAS 40 + 9?

Las 40 Recomendaciones proveen un marco completo de medidas para combatir el lavado de dinero que los sistemas nacionales deberían tener en vigor dentro de sus sistemas penales y normativos y que deben ser tomadas por las instituciones financieras y diversos agentes del mercado.

Inicialmente desarrolladas en 1990, las Recomendaciones fueron revisadas por primera vez en 1996 y actualizadas en 2003 a efectos de adecuarlas tomando en cuenta los cambios en las tendencias de lavado de dinero.

Luego, el desarrollo de los estándares en la lucha contra la financiación del terrorismo llevó a la emisión de 9 Recomendaciones Especiales para combatir dicho delito. La combinación de las 40+9 Recomendaciones, junto a sus notas interpretativas brindan el marco necesario para detectar, prevenir y combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Ley N° 26.733 que tipifica el delito de Manipulación del Mercado y Abuso de Información Privilegiada, de conformidad con los estándares internacionales establecidos por las Recomendaciones del FATF/GAFI.

El mencionado Plan de Acción es periódicamente actualizado por la CNRN de conformidad con los avances que la Argentina lleva a cabo en cuanto a su sistema Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo. Allí se exhiben los principales aspectos del mismo, tales como la emisión de nuevas regulaciones y su alcance, supervisión in-situ de sujetos obligados, aplicación de sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas, y mejoras en procedimientos de debida diligencia y en materia de cooperación internacional. También ha incorporado la posibilidad del congelamiento administrativo de activos vinculados al nuevo tipo penal de Financiación del Terrorismo por parte de la UIF.

GAFISUD

La Unidad de Información Financiera, a través de CNRN, ha colaborado estrechamente con este organismo intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo promoviendo el fortalecimiento de las políticas nacionales en la materia y la profundización de los mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Durante el año 2011 la Unidad de Información Financiera ha participado activamente de todas las actividades desarrolladas por GAFISUD en el marco de los Plenos de Representantes, así como también de los siguientes grupos de trabajo: Grupo de Trabajo de Inclusión Financiera (GTIF), Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM), Grupo de Trabajo de Capacitación y Desarrollo (GTCD) y Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO).

A mayor abundamiento, la delegación argentina ha participado activamente en los siguientes encuentros:

(i) Reuniones Plenarias bianuales: el primer Pleno se desarrolló conjuntamente con el Pleno de FATF/GAFI en el mes de junio y el segundo Pleno tuvo lugar en Asunción de Paraguay. En

La opinión de GAFISUD sobre el seguimiento del Plan de acción de Argentina

La Argentina ha superado en muy corto plazo 5 de las 6 deficiencias clave en materia de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Así lo reconoce el conjunto de países que conforman el GAFISUD, que es el organismo regional encargado de hacer cumplir los estándares mundiales en esta materia.

En el documento aprobado por unanimidad por el Plenario del GAFISUD el pasado 17 de junio en la ciudad de México se expresa: "El Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas de GAFISUD entiende que las acciones llevadas a cabo por el país desde su última evaluación mutua, implican una firme convicción en cuanto a la necesidad de la mejora constante de las medidas tendientes al combate al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Por otra parte, el Plan de Acción presentado y el tiempo previsto para su cumplimiento dan cuenta del mantenimiento de esta actitud para el futuro".

El GAFISUD está formado por 12 países y 14 observadores internacionales, entre ellos Alemania, Estados Unidos, Naciones Unidas, BID, Francia, FMI, etc.

ambos Plenos se organizaron reuniones de los grupos de trabajo mencionado *ut supra* y la UIF ha tenido presencia en todos ellos.

(ii) Tercera y Cuarta Reunión de Puntos de Contacto de la Red de Recuperación de Activos de GAFISUD (RRAG) efectuadas en marzo y septiembre de 2011 con la colaboración de UNODC, CICAD/OEA y España y la participación de veintidós Puntos de Contacto de todos los países miembros de GAFISUD (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay). Esta Red fue establecida en la sesión plenaria de GAFISUD celebrada el 22 de julio de 2010 para fomentar la cooperación internacional en la esfera de la confiscación de activos.

(iii) Jornadas de capacitación e investigación tales como: reuniones del Proyecto GAFISUD-Unión Europea -enfocado en el análisis de las vulnerabilidades en materia de LA/FT en determinados sectores financieros no bancarios- llevadas a cabo en abril y agosto; II Taller Avanzado para Evaluadores realizado en el mes de agosto; Taller Subregional en Materia de Lucha contra la Financiación del Terrorismo: Investigación de Crímenes Financieros Transfronterizos y Conexos efectuado en septiembre y Seminario de Prevención de Lavado de Fondos y Financiación del Terrorismo en el Sector No-Financiero desarrollado en octubre de 2011.

LAVEX-CICAD-OEA

La UIF representa al País ante este foro hemisférico de debate, análisis y extracción de conclusiones en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en el marco de la Comisión Interamericana para el Control de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA).

Como hechos trascendentales vinculados a la participación de la República Argentina en el organismo, puede mencionarse que en el mes de septiembre de 2011 el país asumió la Vicepresidencia del Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos, y que durante la última reunión celebrada en el marco de las actividades del cuerpo citado fue aprobada la postulación de la Argentina para ocupar la presidencia del mismo durante el período 2012-2013.

El compromiso del país con el organismo se materializó en la intervención en los siguientes subgrupos:

- Subgrupo de Trabajo de Decomiso, cuyo objetivo es la elaboración de una guía de procedimientos internos para la solicitud de asistencia legal y mutua en la localización e identificación de activos y su recuperación así como en la creación de un documento sobre la Naturaleza Jurídica del Decomiso.
- Subgrupo Coordinación e Integración de UIF/OIC, que trabaja en la elaboración de un Plan Estratégico del GELAVEX así como también en un documento relacionado a la generación de principios en materia de intercambio de información entre UIF /OIC.

La UIF tuvo presencia activa en:

- (i) Reuniones Plenarias bianuales realizadas en mayo y septiembre. En ambas tuvieron oportunidad de reunirse los Subgrupos de trabajo citados previamente.
- (ii) Asimismo en el mes de septiembre la UIF asistió al Taller Subregional en Materia de Lucha contra el Financiación del Terrorismo: Principales Riesgos Actuales organizado por el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) que también opera en el marco de la OEA.

5.3. Representación ante MERCOSUR y UNASUR

MERCOSUR

La UIF ha participado en el Subgrupo de Trabajo N° 4 cuyo objeto es la realización del proceso de integración financiera del Bloque, teniendo como meta final la creación de un mercado común regional, contemplando los sectores bancario, de seguros y del mercado de capitales. En los tres encuentros realizados entre junio y octubre la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo ha discutido técnicamente los asuntos de su competencia, con vistas a la elaboración de proyectos de Resoluciones o Decisiones.

UNASUR

La República Argentina con status de Miembro Asociado de este bloque regional ha asistido a dos reuniones de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, para abordar temas de interés común como el fortalecimiento de la cooperación para la prevención y control del lavado de activos. A efectos de establecer la metodología para la implementación del Plan de Acción del Consejo Sudamericano sobre el problema mundial de drogas se conformaron Grupos de Trabajo. La delegación argentina asumió el compromiso de integrar el Grupo 5, denominado "Lavado de Activos", basado en varios ejes de trabajo: promover el fortalecimiento y el intercambio de información entre UIFs y otras unidades nacionales especializadas, fortalecer sistemas de asistencia judicial recíproca sobre incautación, decomiso, etc. de activos provenientes de lavado y crear y fortalecer los mecanismos de control basados en tipologías considerando las legislaciones propias.

5.4. Grupo Egmont

El Grupo Egmont es un organismo internacional que agrupa organismos gubernamentales, más precisamente Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs), formando una red internacional para intercambiar información, conocimientos y tecnología en pos de luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

De esta manera, los objetivos del Grupo Egmont son expandir y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera, compartir conocimientos y experiencias, ofrecer capacitación para incrementar la eficiencia de las UIFs e incrementar el uso de tecnología. En tal sentido, el Grupo Egmont ha impartido numerosos talleres de capacitación y ha puesto en funcionamiento y al alcance de todas las UIFs miembro, la Red Segura Egmont, la cual permite el intercambio de información en condiciones de altísima seguridad por el espacio cibernético.

La Unidad de Información Financiera de la Argentina es miembro pleno del Grupo Egmont desde su admisión en el Plenario de Sidney, Australia, en julio de 2003.

Atento a los compromisos asumidos ante Egmont, esta UIF ha participado en el transcurso del 2011 en las siguientes reuniones:

- Oranjestad, Aruba (Reuniones de los Grupos de Trabajo y del Comité de Egmont). Participaron tres funcionarios de la UIF en los siguientes grupos: Operational Working Group (OPWG), Legal Working Group (LWG) y Training Working Group (TWG)
- Yerevan, Armenia (Reunión Plenaria y de Grupos de Trabajo de Egmont). Participaron 3 funcionarios de la UIF en el Plenario y en los siguientes grupos: Operational Working Group (OPWG), y Legal Working Group (LWG).
- Busan, República de Korea (Seminario Conjunto Grupo Egmont/APG – "Avance de las UIFs de Asia y del Pacífico").

Durante el transcurso del año 2011, con la finalidad de maximizar la cooperación entre UIFs, esta Unidad de Información Financiera ha suscripto un Memorando de Entendimiento con la Unidad Análoga de Japón (Resolución UIF N° 15/2012 del 25 de enero de 2012).

Asimismo, en la actualidad se está gestionando la formalización de acuerdos con similares características con: El Principado de Andorra, Austria, Bahamas, Bermudas, China, Chipre, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes, India, Mónaco, Nigeria, Italia, República Dominicana, Filipinas, Tailandia, Túnez, Ucrania, Uruguay, República Checa, República de las Islas Fiji, Senegal y Serbia.

5.5. Otras tareas abordadas por la CNRN

· Estudio y elaboración de proyectos de normas

La CNRN contribuye activamente en el estudio y análisis de reformas de normas relativas a LA/FT en el marco del plan de acción propuesto por el país.

· Asistencia técnica en materia de estándares internacionales y defensa del sistema ALA/CFT

La CNRN brinda asistencia técnica a las distintas áreas de la UIF y a otros organismos nacionales a través de la respuesta a requerimientos de información o cuestionarios relacionados con los estándares internacionales ALA/CFT, así como también acerca de las distintas políticas y acciones implementadas en el marco del plan de acción.

Memorandum BCRA, SSN y CNV

Con el objetivo de reforzar la fiscalización y promover el funcionamiento adecuado y solvente de las instituciones financieras y de las actividades de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina (BCRA) han elaborado y firmado Memorandos de Entendimiento donde se expone el compromiso asumido por las Autoridades de las instituciones frente a los principios de cooperación y supervisión consolidada efectiva entre supervisores y frente a sus respectivas responsabilidades.



CAPITULO 6

Actuación administrativa y gestión

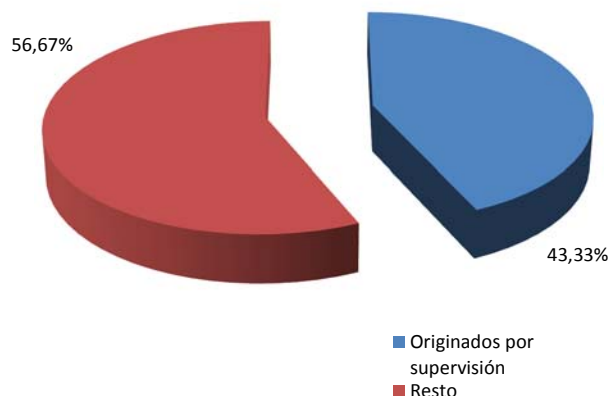


6.1. Sumarios

En el nuevo marco de funcionamiento de la Unidad de Información Financiera (UIF) de los últimos dos años, los sumarios iniciados y sustanciados tienen diversas fuentes de origen. Por un lado, se originan por no reportar operaciones sospechosas de acuerdo a lo prescrito en el artículo 21 inciso b de la Ley N° 25.246 y modificatorias. También pueden originarse por no cumplir con las obligaciones de información requeridas por esta Unidad en el marco del artículo 14 inciso 1 de la ley referida o por no cumplir con el deber de debida diligencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21 inciso a de la ley mencionada y/o con otras obligaciones previstas en las Resoluciones dictadas por la UIF. Por último, pueden generarse también como resultado de las fiscalizaciones y requerimientos efectuados por la UIF o los organismos supervisores, en el marco de las facultades previstas en los artículos 14 inc. 7 de la Ley N° 25.246 y modificatorias y las resoluciones UIF N° 104/10 y N° 165/11.

En este sentido, y a diferencia de lo sucedido en años anteriores donde los sumarios eran generados únicamente por no reportar operaciones sospechosas, buena parte de los sumarios -casi el 44%- fue generado a instancias de las facultades de supervisión de la UIF.

Origen del inicio de actuaciones sumariales en 2011



En virtud del mayor dinamismo en el reporte de operaciones sospechosas y la mayor presencia en las fiscalizaciones, la apertura de sumarios tuvo un incremento sustantivo durante el 2011. Mientras en el año 2010 se había incrementado un 50% respecto del año anterior, en el 2011 se quintuplicó respecto del 2010.

También se amplió la gama de sujetos sumariados en relación con lo sucedido en el año 2010 atento que se han abierto sumarios a sujetos cuya actividad consiste en la compraventa joyas y/o obras de arte, escribanos y personas dedicadas a explotación de juegos de azar. Entre 2009 y 2010 las actuaciones sumariales habían recaído solamente sobre entidades financieras. En cambio en el 2011, las actuaciones que recayeron sobre estas entidades representaron el 57% del total.

En relación a los sumarios concluidos durante el año 2011 podemos destacar dos casos donde se ha aplicado la sanción de multa a saber. La primer multa fue establecida a entidad financiera por un monto de \$717.721 por infracción a lo previsto en el artículo 21 inciso b) de la Ley N°

111.028.676,48

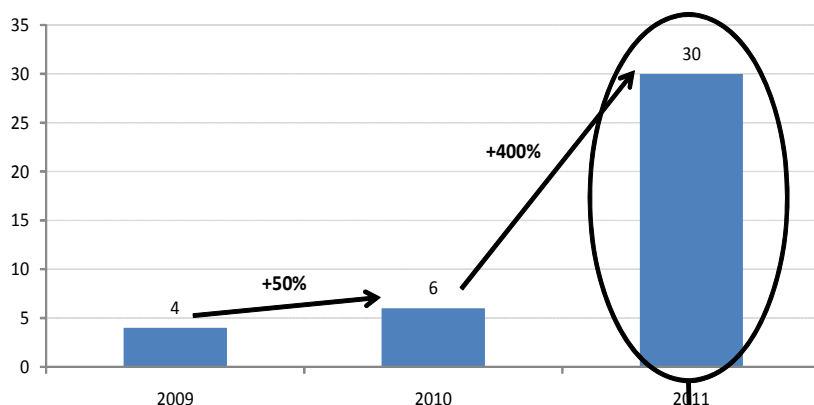
pesos es la suma a la que ascienden las multas por incumplimientos dispuestas por la UIF entre el 2010 y 2011.

30

suman las instrucciones sumariales realizadas por la UIF en 2011 a entidades financieras, casas de juegos, joyerías, etc. por incumplimiento de la normativa antilavado.

25.246 y modificatorias; la misma sanción se le aplicó a quienes fueran sus oficiales de cumplimiento a la época de los hechos. La segunda multa fue aplicada por un monto de \$10.000 a una persona física dedicada a la compra venta de obras de arte, por infracción a lo prescripto en el artículo 21, inciso a, de la Ley N° 25.246 y modificatorias y a la Resolución UIF N° 11/03, la cual se encuentra firme y abonada por el sumariado.

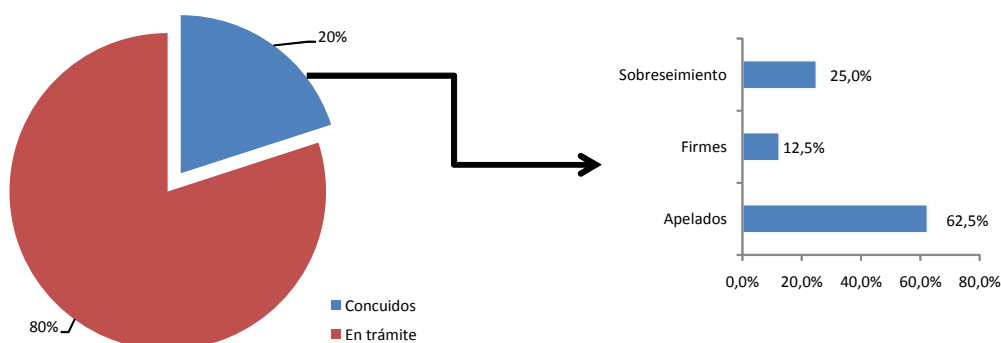
Actuaciones sumariales iniciadas. 2009-2011



Actuaciones sumariales por tipo de Sujeto Obligado. 2011

Entidad Financiera	56,7%
Explot de Juego de Azar	30,0%
Compraventa de Joyas	6,7%
Escribanos Públicos	3,3%
Compraventa de Obras de Arte	3,3%

Estado de las actuaciones sumariales 2009-2011



6.2. Supervisiones

En materia de Supervisión de Sujetos Obligados, durante el año 2011 tuvieron lugar diversas modificaciones legales tendientes a definir el funcionamiento de un sistema general de supervisión que abarque la totalidad los sectores comprendidos en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones.

La Ley N° 26.683 incorporó de forma expresa al artículo 14, inciso 7, de la Ley N° 25.246, el deber de la Unidad de Información Financiera de establecer los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones que poseen los sujetos obligados conforme la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y las resoluciones emanadas de la UIF.

La citada ley define a su vez que en el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia.

Posteriormente, mediante la Resolución N° 165/2011, la UIF sentó las bases del sistema general de supervisión reglamentando tanto el deber de colaboración de los órganos de contralor específicos -Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores y Superintendencia de Seguros de la Nación- como el procedimiento de supervisión aplicable a los sujetos obligados que no se encuentran alcanzados por dichos órganos. De esta manera se logró la coordinación de las acciones de los distintos organismos supervisores y de la propia UIF en cuanto a la supervisión del cumplimiento por parte de los diferentes sectores de las obligaciones que poseen en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, en su carácter de sujetos obligados.

Operativos Conjuntos

Durante 2011 se dio inicio al desarrollo de tareas de fiscalización conjunta con el Banco Central, habiéndose realizado supervisiones in situ con la participación de ambos organismos en 1 banco y 11 casas de cambio. Las irregularidades detectadas fueron notificadas a las entidades supervisadas, encontrándose en análisis la posible sustanciación de procedimientos sumariales por cumplimiento de la normativa antilavado.



La UIF se constituyó así en el eje del sistema general de supervisión, debiendo los órganos de contralor específicos reportarle los resultados de sus inspecciones en la materia a fin que la Unidad ejerza la facultad sancionatoria establecida en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Por otra parte, la Resolución UIF N° 165/2011 creó un "Comité de Selectividad basada en Riesgo", cuya función principal es proponer al Presidente de la Unidad de Información Financiera, los Sujetos Obligados respecto de los cuales se sustanciará el procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección in situ. La selección de los mismos deberá efectuarse en función del riesgo que el incumplimiento de la normativa de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de los mismos pueda ocasionar al sistema establecido por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

En cuanto a las tareas de supervisión emprendidas en forma directa por la UIF, es de destacar que durante el año 2011 se dio inicio a 29 inspecciones que abarcaron a diversos sectores no sujetos a supervisión en materia de lavado de activos y financiamiento de terrorismo por otros Organismos de Control. En relación al año 2010 se incrementaron en más de un 140% las inspecciones realizadas in situ, iniciándose nuevos procedimientos en sectores supervisados por primera vez en 2010 y ampliándose los tipos de sujetos obligados abordados, alcanzando así a sectores nunca antes supervisados, tales como sociedades de capitalización y ahorro, comercios de venta de antigüedades, entidades que reciben donaciones y emisores de tarjetas de crédito. Asimismo, se emprendió la federalización de las acciones de supervisión, iniciándose

AÑO	O.S. N°	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	INCISO DEL ART. 20 LEY 25246	ESTADO DE LA SUPERVISION	Fecha Informe Final	PROVINCIA
2010	01/2010	REMESADORA DE FONDOS	INCISO 11)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	21/10/2011	CABA
	02/2010	REMESADORA DE FONDOS	INCISO 11)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	27/12/2011	CABA
	03/2010	TRANSPORTADORA DE CAUDALES	INCISO 10)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	02/06/2011	CABA
	04/2010	TRANSPORTADORA DE CAUDALES	INCISO 10)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	16/08/2011	CABA
	05/2010	JUEGOS DE AZAR	INCISO 3)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	10/06/2011	CABA
	06/2010	JUEGOS DE AZAR	INCISO 3)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	27/04/2011	CABA
	07/2010	GALERIA DE ARTE	INCISO 7)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	28/12/2010	CABA
	08/2010	JOYERIA	INCISO 7)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	15/08/2011	CABA
	09/2010	JOYERIA	INCISO 7)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	15/08/2011	CABA
	10/2010	ESCRIBANO	INCISO 12)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	31/05/2011	CABA
	11/2010	ESCRIBANO	INCISO 12)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	12/07/2011	CABA
	12/2010	ESCRIBANO	INCISO 12)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	07/07/2011	CABA
2011	01/2011	JOYERIA	INCISO 7)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	11/11/2011	CABA
	02/2011	JOYERIA	INCISO 7)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	06/04/2011	CABA
	03/2011	EMPRESA DE CAPITALIZACION Y AHORRO	INCISO 13)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	28/12/2011	CABA
	04/2011	EMPRESA DE CAPITALIZACION Y AHORRO	INCISO 13)	En Proceso de Inspección		CABA
	05/2011	JUEGOS DE AZAR	INCISO 3)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	25/08/2011	CABA
	06/2011	JUEGOS DE AZAR	INCISO 3)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	25/10/2011	CABA
	07/2011	TRANSPORTADORA DE CAUDALES	INCISO 10)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	24/11/2011	CABA
	08/2011	TRANSPORTADORA DE CAUDALES	INCISO 10)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	28/12/2011	CABA
	09/2011	REMESADORA DE FONDOS	INCISO 11)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	24/11/2011	CABA
	10/2011	REMESADORA DE FONDOS	INCISO 11)	Finalizada - Se Sugirió el Archivo	15/12/2011	CABA
	11/2011	EMPRESA DE CAPITALIZACION Y AHORRO	INCISO 13)	Finalizada - Se Sugirió la Apertura de Sumario	27/12/2011	CABA
	12/2011	EMPRESA DE CAPITALIZACION Y AHORRO	INCISO 13)	En Proceso de Inspección		CABA
	13/2011	CASA DE ANTIGÜDADES	INCISO 7)	En Proceso de Inspección		CABA
	14/2011	CASA DE ANTIGÜDADES	INCISO 7)	En Proceso de Inspección		CABA
	15/2011	JOYERIAS	INCISO 7)	En Proceso de Inspección		MENDOZA
	16/2011	JUEGOS DE AZAR	INCISO 3)	En Proceso de Inspección		MENDOZA
	17/2011	GALERIA DE ARTE	INCISO 7)	En Proceso de Inspección		CABA
	18/2011	GALERIA DE ARTE	INCISO 7)	En Proceso de Inspección		CABA
	19/2011	TRANSPORTADORA DE CAUDALES	INCISO 10)	En Proceso de Inspección		CORDOBA
	20/2011	FUNDACIONES	INCISO 18)	En Proceso de Inspección		CORDOBA
	21/2011	EMISORES DE TARJETAS	INCISO 9)	En Proceso de Inspección		CABA
	22/2011	EMISORES DE TARJETAS	INCISO 9)	En Proceso de Inspección		CABA
	23/2011	JOYERIAS	INCISO 7)	En Proceso de Inspección		MISIONES
	24/2011	JUEGOS DE AZAR	INCISO 3)	En Proceso de Inspección		MISIONES
	25/2011	JUEGOS DE AZAR	INCISO 3)	En Proceso de Inspección		SANTA FE
	26/2011	JOYERIAS	INCISO 7)	En Proceso de Inspección		SANTA FE
	27/2011	FUNDACIONES	INCISO 18)	En Proceso de Inspección		BUENOS AIRES
	28/2011	EMISORES DE TARJETAS	INCISO 9)	En Proceso de Inspección		CABA
	29/2011	FUNDACIONES	INCISO 18)	En Proceso de Inspección		CABA

19	En Proceso de Inspección
12	Finalizadas - Se Sugirió la Apertura de Sumario
10	Finalizadas - Se Sugirió el Archivo
41	TOTAL

fiscalizaciones in situ en 5 provincias, además de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el año 2010 se había finalizado sólo 1 de las 12 fiscalizaciones iniciadas, mientras que en 2011 se finalizaron la totalidad de las inspecciones pendientes de 2010 y 10 de las iniciadas en 2011, surgiendo incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de sanciones en 12 de las 22 supervisiones in situ cerradas. Asimismo, se generaron 13 expedientes a fin de evaluar la sustanciación de sumarios por ausencia de respuesta ante los requerimientos e intimaciones remitidos a sujetos obligados de diversos sectores para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, conforme a las normas dictadas por la UIF.

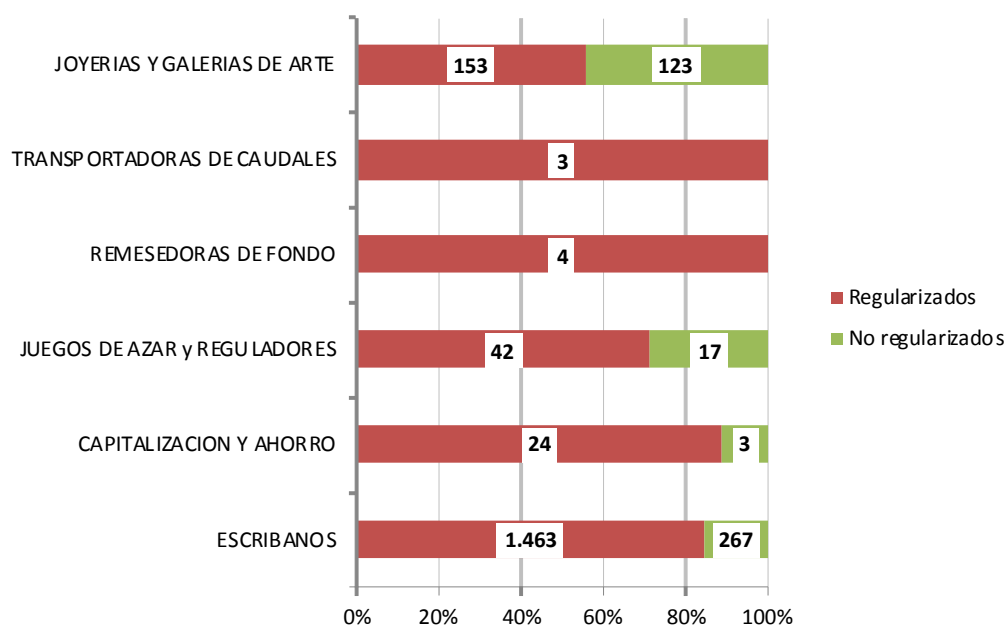
La Resolución UIF N° 50/2011 estableció la obligatoriedad de los sujetos obligados definidos en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 de registrarse ante la UIF, creándose por primera vez un padrón unificado de sujetos obligados.

A fin de ampliar el alcance de las tareas de supervisión e incrementar el universo de sujetos obligados empadronados, se emprendieron tareas de control tendientes a verificar el cumplimiento de la obligación de registro por parte de los sectores que se detallan a continuación: escribanos, sociedades de capitalización y ahorro, transportadoras de caudales, remesadoras de fondos, emisores de tarjetas de crédito, juegos de azar, joyerías y galerías de arte.

Como resultado de la verificación fueron enviadas un total de 2099 intimaciones a sujetos obligados enrolados en los sectores mencionados. En el siguiente gráfico se puede observar un alto grado de respuesta favorable a las intimaciones cursadas, ascendiendo a un 72 % los sujetos obligados que, habiendo sido intimados, dieron cumplimiento a su obligación de registro. En virtud de las modificaciones normativas, los órganos de contralor específicos -Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores y Superintendencia de Seguros de la Nación- han presentado durante el 2011 a la UIF sus planes de fiscalización, informes trimestrales de avance de las fiscalizaciones, manuales de procedimientos e informes finales de inspección, cristalizándose de esta manera la función de la UIF como coordinadora del sistema general de supervisión en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Además, en 2011 se dio inicio al desarrollo de tareas de fiscalización conjunta con el BCRA, habiéndose realizado supervisiones in situ con la participación de ambos organismos en 1 banco y 11 casas de cambio. Fueron notificadas a las entidades supervisadas las irregularidades detectadas en relación al cumplimiento de la normativa antilavado, encontrándose en análisis la posible sustanciación de procedimientos sumariales. La coordinación del sistema emprendida por la UIF por medio de las tareas detalladas y la conformación de mesas de trabajo de las que participaron funcionarios de cada uno de los organismos involucrados, ha permitido un real intercambio de experiencias que deriva en un aprendizaje continuo y en la aplicación de mejores herramientas y procedimientos para verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

Es importante destacar que el trabajo conjunto no se circunscribió sólo a los organismos supervisores, sino que por intermedio de la conformación de grupos de trabajo y la participación en jornadas, eventos y reuniones, se logró transmitir a los sujetos obligados la relevancia de su participación activa a través del seguimiento de las directivas impartidas por el organismo. Como resultado de las acciones emprendidas en materia de supervisión, en el transcurso del año 2011 se logró incrementar la percepción de riesgo por parte de los sujetos obligados en relación al incumplimiento de la normativa antilavado. El resultado expuesto puede observarse claramente si se tienen en cuenta datos concretos como ser el número de sujetos obligados registrados ante la UIF y el incremento en la cantidad de reportes de operaciones sospechosas recibidas por el organismo. Asimismo, es importante destacar la creciente participación, como sujetos reportantes de operaciones sospechosas, de sectores de los cuales casi no se habían recibido reportes con anterioridad.

Sujetos Obligados intimados



La colaboración en la supervisión

A lo largo del 2011, los organismos reguladores en el marco del deber de colaboración en la supervisión establecido por el artículo 14 inciso 7, realizaron las siguientes supervisiones:

- BCRA: fueron inspeccionadas 36 entidades financieras y 10 entidades cambiarias y se hicieron 14 verificaciones puntuales sobre entidades financieras y 14 verificaciones puntuales a entidades cambiarias.
- CNV: 19 inspecciones a los agentes del Mercado de Valores. Asimismo se llevaron a cabo cuatro inspecciones dentro del marco del Decreto 1936/2010 artículo 4º y en el inciso 7 del artículo 14 de la Ley Nº 26.683 en colaboración con la UIF.
- SSN: se llevaron adelante las primeras inspecciones ALA/CFT en el sector seguros. Se realizaron inspecciones de cumplimiento de la normativa vigente a 19 compañías de seguros y 2 sociedades de productores asesores de seguros. Al momento se enviaron informes a la UIF sobre 4 de ellas y 15 en encuentran en proceso de redacción de informes finales.

6.3. Procesos judiciales

La participación de la UIF como parte querellante en procesos judiciales en trámite ante la justicia penal federal y la justicia ordinaria, ha sido durante el año 2010 de una significativa trascendencia, no sólo por los resultados obtenidos, sino también por las perspectivas que se abren a futuro a partir de los precedentes jurisprudenciales que se encuentran firmes y que ubican al organismo como un impulsor de la persecución de los crímenes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Durante el año 2011 se prosiguió con esa labor, efectuando presentaciones en distintos fueros. Así, se realizaron presentaciones judiciales en la justicia Federal en el fuero Criminal y Correccional, en el Penal Económico y también se realizaron pedidos de vista -en los términos del artículo 131 del Código Procesal Penal de la Nación- ante posibles intervenciones en el fuero Penal Tributario. Asimismo, se efectuaron presentaciones en la justicia ordinaria, particularmente en la justicia nacional, tanto en primera instancia como en la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

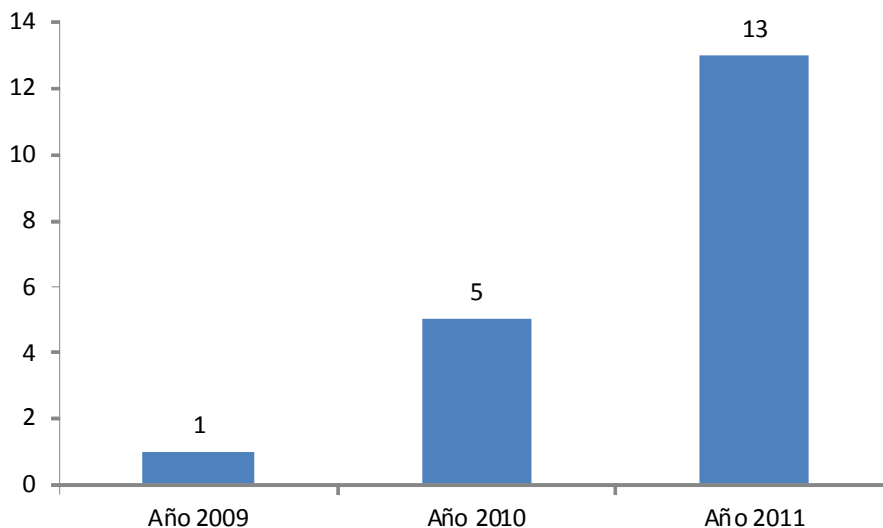
En cuanto a la competencia en razón del territorio, cabe destacar la intervención de la Unidad de Información Financiera en distintas jurisdicciones del país tales como la ya mencionada nacional -Capital Federal-, como así las correspondientes a las provincias de Buenos Aires -La Plata, Campana, San Martín, Lomas de Zamora-, Córdoba -Río Cuarto, Ciudad de Córdoba-, Tierra del Fuego -Ushuaia- y Entre Ríos -Concepción del Uruguay-.

La especialidad del organismo otorga a su participación un interés centrado en la determinación de la ruta del dinero de los diversos delitos precedentes, en su mayoría delitos económicos de mucha complejidad o delitos transnacionales como la trata de personas o el narcotráfico, y particularmente en la recuperación de esos activos para impedir el provecho de lo producido en forma ilícita y resarcir así el daño producido a la sociedad, incorporando dichos bienes al patrimonio del Estado.

Para mayor precisión cabe señalar que esta Unidad solicitó la apertura de legajos de aseguramiento de bienes en los casos de los delitos precedentes en los cuales se presentó para poder desarrollar una adecuada investigación de los aspectos patrimoniales de esas causas. En algunos supuestos, dichos legajos se convirtieron en investigaciones que fueron caratuladas como causas de "Infracción al artículo 278 del Código Penal" o "Encubrimiento", donde se instruyeron medidas tendientes a la persecución del lavado de activos de esos delitos precedentes.

En aras de no permitir la evaporación de bienes, máxime teniendo en consideración la duración que llegan a tener las causas penales, en muchos casos por la necesaria garantía de los derechos de defensa de los imputados y en otros por las maniobras dilatorias de quienes quieren alcanzar la impunidad de sus delitos, esta Unidad ha requerido a los jueces el dictado de diversas medidas cautelares tendientes a su aseguramiento. En tal sentido, las medidas solicitadas en todas las causas fueron las de embargo preventivo, inhibición general de

Presentaciones de la UIF como parte querellante en causas penales (Decreto 2226/2008)



bienes, congelamiento de cuentas bancarias y, en atención a la recuperación de los activos, el decomiso.

El fundamento de estas medidas surge tanto de lo prescripto por el artículo 23 del Código Penal, en tanto establece que desde el inicio de las actuaciones judiciales se deberán adoptar las medidas cautelares suficientes para asegurar el decomiso "del o de los inmuebles, fondos de comercio, depósitos, transportes, elementos informáticos, técnicos y de comunicación, y todo otro bien o derecho patrimonial sobre los que, por tratarse de instrumentos o efectos relacionados con el o los delitos que se investigan, el decomiso presumiblemente pueda recaer", como de la Recomendación 3 del GAFI, donde se establece que "los países también pueden considerar la adopción de medidas que permitan que tales productos o instrumentos sean decomisados sin que se requiera una condena penal, o que requieran que el imputado demuestre el origen lícito de los activos eventualmente sujetos a decomiso".

Como se expusiera, esta Unidad ha llevado su actividad de procuración no sólo a los juzgados de primera instancia, sino que ha recurrido a otras instancias en todas las oportunidades en las cuales se vio afectado el interés público, particularmente en función de impulsar los procesos penales en los que participa como querellante para la persecución del delito de lavado de activos. Esto se verificó en las apelaciones ante los tribunales de alzada, donde en diversas oportunidades el organismo presentó sus expresiones de agravios in voce, obteniendo resoluciones favorables. Cabe destacar que en algunas oportunidades concurrió en soledad representando al Estado, ante la ausencia de los representantes del Ministerio Público Fiscal. Por último, cabe señalar que la actividad desarrollada por el organismo en la justicia, en su rol como parte querellante, ha sido reconocida y valorada por los magistrados como una tarea necesaria para cumplir con las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

9

son las jurisdicciones en las que la UIF interviene activamente en distintos procesos judiciales: Capital Federal; La Plata, Campana, San Martín, Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires); Córdoba, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba); Ushuaia (Tierra del Fuego); y Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

En el año 2009, la Unidad fue aceptada como querellante en la Causa N° 17147/08 en trámite por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 12, Secretaría N° 23.

Posteriormente, en el año 2010 la UIF se constituyó en querellante de las siguientes actuaciones:

- Causa N° 1322/10 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Sec. 9;
- Causa N° 1324/10 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Sec. 9;
- Causa N° 1335/10 Juzgado Federal de Campana;
- Causa N° 1028 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de Campana, secretaría 2.

Durante el año 2011 la UIF ha intensificado su labor en el ámbito judicial, impulsando desde el área de querellas, la presentación del Organismo como parte querellante en nuevos procesos. Se han obtenido de este modo mayores resultados en cuanto a la represión del Lavado de Activos de origen ilícito.

Las causas en las que la UIF participa como querellante a partir de este año son las siguientes:

- Causa N° 13.792 en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 Sec. 4. El Organismo se presentó el 28 de abril de 2011, el Juez interviniente tuvo a la Unidad como querellante y procedió a congelar cuentas del imputado, así como disponer su inhibición general de bienes frente al pedido incoado. Se trata de una causa por contrabando de estupefacientes en la que se investiga la ruta del dinero obtenido a través del narcotráfico. El imputado, tiene pedido de extradición por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, también por el delito de tráfico de estupefacientes, cometido utilizando el transporte acuático de grandes cantidades de droga a través de submarinos. El monto embargado asciende en esta causa a cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).

- Causa N° 14.351/2010 en trámite ante el Juzgado Federal Penal N° 1, Sec. 2. La UIF se presentó como querellante el 9 de mayo de 2011. Se pidió embargo preventivo, decomiso, inhibición general de bienes. En noviembre de este año se presentaron dos memoriales, uno para plantear oposición al levantamiento de la clausura de un local nocturno y otro en contra de la restitución de bienes solicitada por los imputados. Se trata de una causa en la que se investiga la ruta del dinero proveniente de la trata de personas, en la cual se produjeron diversos allanamientos y consecuentes clausuras de locales nocturnos en los cuales presuntamente se explotaba sexualmente a mujeres. Hay dos procesados por el delito de trata de personas.

5.000.000

pesos es el monto congelado en distintas cuentas bancarias por la justicia por solicitud de la UIF.

- Causa N° 6522/11 en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 5, Secretaría N° 9. La UIF fue admitida como parte querellante y ha solicitado diversas medidas cautelares, entre ellas embargo preventivo, decomiso e inhibición general de bienes. La causa se originó en una elevación de un reporte de operación sospechosa efectuado por esta Unidad. Se trata de una mega causa en que se investiga la ruta del dinero proveniente de la defraudación al Estado Nacional efectuada por un grupo de personas en su carácter de apoderado de una Fundación y su posterior lavado. Se trabaron diversos embargos y se secuestraron bienes cuyos titulares están siendo investigados. Ante las apelaciones de las medidas cautelares dispuestas, la UIF tuvo una intervención activa contestando las vistas conferidas y solicitando el mantenimiento de las medidas tomadas. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal confirmó el embargo y la interdicción de navegar sobre una embarcación propiedad de un imputado. También la alzada confirmó el embargo y congelamiento de una Caja de Ahorros. Aún se encuentran pendientes de resolución otros incidentes en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia.

- Causa N° 13-C-2009 en trámite ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, Secretaría Penal. La Unidad se presentó como querellante el 7 de junio de 2011, pidiendo en la misma presentación la inhibición general de bienes, embargo preventivo, decomiso y congelamiento de cuentas. Se tuvo a la UIF como parte querellante el 15 de junio de 2011. Dicho expediente se inició con el envío por parte de la UIF de diez reportes de operaciones sospechosas emitidos por entidades financieras y casas de cambio, que detectaron operaciones de cambio y depósitos por montos millonarios, los mismos resultaron ser incompatibles con el carácter socioeconómico de los sujetos en los años 2002 a 2004. Las denuncias receptan la adquisición de moneda extranjera por montos muy superiores a los límites permitidos por el Banco Central de la República Argentina. Se investiga la ruta del dinero operado ilícitamente por los imputados y su círculo íntimo durante el período señalado.

- Causa N° I-49-1836/09 en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 35. La Unidad se presentó como querellante el 1 de agosto de 2011. Se aceptó a la UIF como querellante y ésta tomo una participación activa en la causa, en especial cuando el Juez de Grado se declaró incompetente. En dicha oportunidad la Unidad concurrió a la Alzada y junto con el Ministerio Público Fiscal logró que la pesquisa sea orientada nuevamente hacia el lavado de activos. Se dispusieron diversas medidas cautelares, solicitándose con posterioridad su mantenimiento en todos los incidentes de apelaciones planteados al respecto. Se trata de un caso de Lavado de Activos de origen ilícito consumado por altos directivos de la banca nacional e internacional, en la que se investiga la ruta del dinero de los fondos operados en el país y en diversas plazas extranjeras. El monto total operado delictualmente ascendería a la significativa suma de novecientos cuatro millones y medio de dólares (US\$ 904.500.000).

- Causa N° 576/11 en trámite ante el Juzgado Penal Económico N° 2, Secretaría 4. El Organismo se presentó como querellante el 6 de septiembre de 2011. Se procesó al imputado en orden al delito de contrabando de divisas en grado de tentativa. Se trata de una pesquisa tendiente a determinar la ruta del dinero de los fondos que se intentaban extraer ilegalmente del país, con destino a la República Oriental del Uruguay. La suma involucrada es superior al millón de pesos (\$1.000.000). Considerando las medidas solicitadas por esta Unidad, el Juez decretó la Inhibición General de Bienes por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) y ordenó asimismo, orientar la investigación en miras a determinar el origen de los fondos.

895.892,67

pesos es el monto al que ascienden los embargos y decomisos dictados por la justicia por solicitud de la UIF en el año 2011.

- Causa N° 1750/10 en trámite ante el Juzgado en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N°11. La Unidad se presentó como querellantes el 13 de septiembre de 2011. Se trata de la investigación del lavado de activos proveniente de la comercialización y tráfico de estupefacientes, iniciada a raíz de la detención en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza de una mujer que ingresaba cocaína proveniente desde Cancún. Se inició así una pesquisa que logra desarticular una banda de narcotraficantes compuesta por siete personas, entre ellas una modelo colombiana. También se determinó por escuchas telefónicas que las negociaciones estaban a cargo de otra mujer alias la "Chica G", quien administraría los fondos obtenido del delito de narcotráfico. A través de la investigación efectuada por este Organismo, se constató que esta mujer que declaró ser "ama de casa", es propietaria de diversos inmuebles, autos de lujo y de una empresa gastronómica. La UIF pidió el decomiso y el embargo preventivo de bienes y el congelamiento de cuentas de los imputados.

-Causa N° 5417 de trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal de San Martín N° 2, Secretaría N° 4. La Unidad se presentó como querellante el 21 de octubre de 2011. Se trata de una investigación tendiente a la determinación del estado patrimonial del imputado, toda vez que el mismo se hallaría íntimamente ligado a su actividad de tráfico de estupefacientes. A fines de 2011, se encuentran procesadas tres personas por considerarlas autores penalmente responsables del delito previsto y reprimido en el artículo 5° inciso "c", agravado por el artículo 11 inciso "c" de la Ley 23.737, ordenándose sus respectivas prisiones preventivas, trabando embargos sobre sus bienes y/o sumas de dinero.

- Causa N° 7341/11 delegada en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10. La Unidad se presentó como querellante el 10 de noviembre de 2011. Se trata de una pesquisa iniciada a instancias de este Organismo, quien elevó a sede judicial un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) en virtud que una firma y sus accionistas verificaron importantes

acreditaciones en efectivo por el monto de más de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) en cuentas bancarias de titularidad de la sociedad, que no acreditó el origen de los fondos operados. La operatoria consistió en la captación por parte de la firma de un flujo significativo de fondos, compuestos por activos de dos clubes y un porcentaje elevado de dinero de origen desconocido. Se investiga la ruta del dinero de los fondos operados ilícitamente.

- Causa N° 1750/10 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 2. La Unidad se presentó como querellante el 10 de Noviembre de 2011. Se trata de una pesquisa impulsada por este Organismo, a raíz de la elevación de un reporte de operación sospechosa del que pudo constatar una relación directa con un pedido de extradición realizado por las autoridades peruanas por el delito de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Se ordenó, a pedido de la UIF, el congelamiento de cuentas por 90 días y la inhibición general de bienes.

- Causa N° 14089/11 de trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 11. El 1 de Diciembre de 2011 la UIF se presentó como querellante. Se trata de una investigación respecto de transacciones de grandes sumas de dinero efectuadas con fondos cuya procedencia no estaría acreditada. Esta Unidad solicitó diversas medidas cautelares.

La UIF también se presentó como querellante en dos causas en las cuales finalmente, por razones procesales, no ha sido admitida:

- Causa N° 1424/11 en trámite por ante el Juzgado Penal Económico N° 8, Secretaría N° 16. La Unidad se presentó como querellante el 8 de Septiembre de 2011, no se hizo lugar a la solicitud efectuada en virtud de considerarse el hecho como una infracción aduanera.

- Causa N° 28.078/11 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 30, Secretaría N° 164. La Unidad se presentó como querellante el 10 de noviembre de 2011, solicitando inhibición general de bienes, embargo preventivo, decomiso y congelamiento de

LA UIF EN LA JUSTICIA

La Unidad de Información Financiera ha tomado un rol activo y protagónico, impulsando procesos judiciales en los cuales colabora o reviste el rol de querellante. En este campo se han alcanzado máximos resultados.

Durante el año 2011 la UIF colaboró en 81 causas y se presentó como querellante en 13 casos, de los cuales fue admitida en 12. En cada una de estas presentaciones, la UIF solicitó al juez interviniente que disponga las medidas previstas en el artículo 23 del Código Penal, esto es, el embargo preventivo, la inhibición general de los bienes, el congelamiento de cuentas bancarias y el decomiso de los activos.

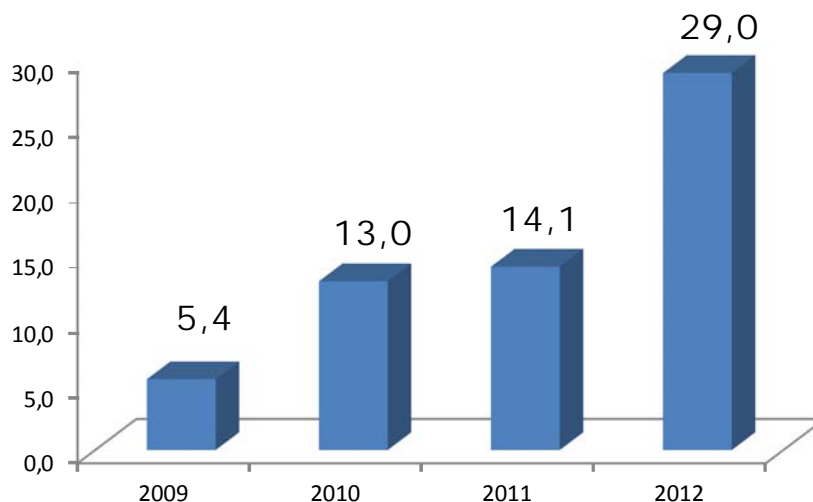
cuentas. El juez de grado no aceptó al organismo como parte querellante, frente a lo cual se apeló tal decisorio. La Alzada tampoco hizo lugar a la solicitud efectuada por este organismo, ya que en el interin el juez de la causa sobreseyó al imputado.

6.4. Seguridad en la información y sistemas

A partir de febrero del 2010, la UIF comienza una reestructuración en la Dirección de Seguridad y Sistemas Informáticos que origina la implementación de una serie de políticas y mejoras

funcionales y operativas a los efectos de dar soporte y soluciones al resto de las áreas del organismo.

Presupuesto asignado a la UIF. En millones de \$



Fuente: Presupuestos Nacionales 2009, 2010, 2011 y 2012

En el marco de esta mejora y fortalecimiento de la seguridad de la información, y dado que el organismo maneja información de estricto secreto, en 2011 se trabajó en la implementación de políticas y normas para un mayor control y resguardo de la información mediante la implementación de procedimientos y herramientas de software y de procedimientos y controles de auditoría operativa y de sistemas.

Asimismo, se impulsó el desarrollo de nuevas soluciones de software. Estratégicamente, se dotó al organismo de desarrollos propios que cumplan con las políticas de secreto de la información y mejora en el análisis de datos, permitiendo agilidad en la gestión operativa de cada área. Así durante 2011 se concretaron los siguientes sistemas:

- i. Sistema de seguimiento de causas judiciales (DAJ)
- ii. Sistema de control de personal (SGE)
- iii. Sistema Web de reportes online (ROS, RTF y RSM)
- iv. Sistema de reportes masivos (ROS, RTF y RSM)
- v. Sistema de análisis inteligente (ATENEA)
- vi. Implementación y desarrollo minería de datos externos (ETL)
- vii. Desarrollo BI (Datawarehouse)

Los desarrollos realizados permitieron cumplir con una serie de objetivos fundamentales para la gestión del organismo:

- 1) Padrón Único de Sujetos Obligados: permite realizar seguimientos, supervisiones, identificar operaciones de lavado, etc.
- 2) Matriz de Riesgo: dota al Organismo de una inteligencia en materia del análisis de la información de ROS y RTF, generando un ranking de prioridades.
- 3) Reducción de costos operativos: la matriz permite recortar gastos innecesarios como, por ejemplo, la impresión de papel y el consumo de toner en las impresoras, y posibilita una mejor asignación de las horas de trabajo.
- 4) Agilización de tareas y trámites operativos: gracias a la implementación de sistemas que permiten hacer un seguimiento y control de las actividades en cada sector del organismo.
- 5) Mejora de la calidad de la información: gracias a la implementación de sistemas que



permiten validar y controlar la información suministrada por usuarios externos e internos al organismo.

6) Incorporación de nuevas bases de datos externas: permite precisar y analizar con mayor detalle una operación de ROS o RFT.

7) Implementación de políticas de seguridad: permitió lograr una reducción en los ataques externos e internos y posibles fuga de información.

6.5. Administración, Recursos Humanos y Presupuesto

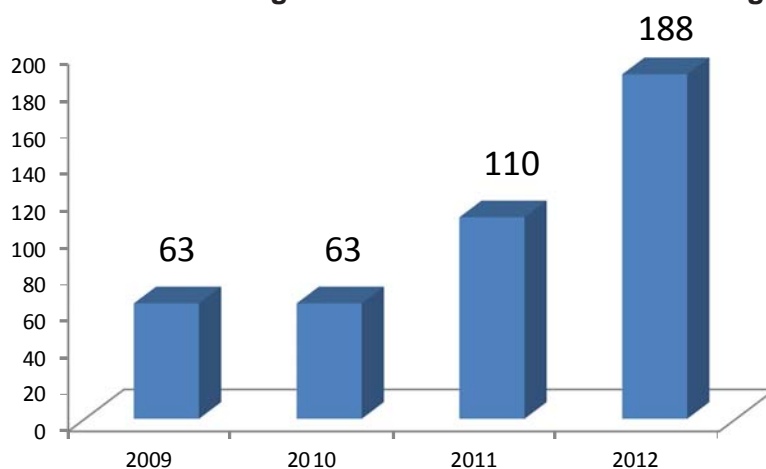
A principios del año 2011, la Unidad de Información Financiera, continuaba bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme lo establecido en el Decreto N° 2054/2010. Dentro de la estructura programática del gasto, se le asignó a la UIF el Programa 28 "Prevención, Fiscalización y Sanción de Lavado de Activos" con un monto de catorce millones, ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho Pesos (\$14.081.448), marcando un incremento del 8,66%, en relación a lo pautado para el ejercicio anterior.

Asimismo, en lo que respecta a los recursos humanos, aumentó en un 38,36% la planta de la UIF, elevándola a un total de 101 cargos.

A partir de la sanción de la Ley N° 26.683 en junio del 2011, la UIF pasó a ser un organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con financiación proveniente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional que no podrán ser inferiores al cero coma seis por ciento (0,6%) de los asignados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y los recursos que bajo cualquier título reciba de organismos públicos, privados, nacionales e internacionales.

Con esta Ley, la UIF se acopla a los estándares internacionales que recomiendan que "todas las organizaciones involucradas en el combate frente al lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, deben estar adecuadamente estructuradas, financiadas, contar con suficiente personal, y recibir los recursos técnicos y de otro tipo para poder desempeñar plena y eficazmente sus funciones. Una estructura adecuada incluye la necesidad de suficiente independencia y autonomía operativa, para asegurar que esté libre de influencias o interferencias indebidas"¹¹.

Planta de Personal asignado a la UIF. En cantidad de cargos



Fuente: Presupuestos Nacionales 2009, 2010, 2011 y 2012

¹¹ FATF-GAFI. INR. Nota interpretativa de la Recomendación 30.

Dada las modificaciones instrumentadas a partir de la sanción de esta Ley, la Unidad solicitó el alta para un Servicio Administrativo Financiero (SAF) propio reasignando para sí, los créditos del programa 28 de "Prevención, Fiscalización y Sanción de Lavado de Activos".

El 28 de diciembre de 2011, y por conducto del Decreto N° 259/2011, se promulgó la Ley N° 26.728 donde se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2012. En ella, fue incorporado el SAF 344 - Unidad de Información Financiera, elevando el presupuesto del presente año a veintiocho millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$28.955.457), lo que representa un crecimiento presupuestario del 105,6% en relación al año 2011. A su vez, la planta de personal acordada para el presente año, asciende a 179 cargos (77,23 % más que el período 2011), destacándose un aumento en las letras profesionales en relación al período pasado.



CAPITULO 7

Estadísticas

La incorporación y/o reglamentación de nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UIF durante los últimos dos años, junto con el nuevo régimen informático para el envío de los reportes, y la fuerte presencia institucional de la UIF en todo el territorio nacional se reflejó en un incremento significativo en la cantidad de ROS recibidos. En este aspecto, cabe destacar que en 2010, dicha cifra se incrementó un 80% respecto de 2009, mientras que en 2011 lo hizo en un 335% respecto del año precedente.

Con el objetivo de presentar en forma resumida las principales estadísticas del año 2011, el presente apartado consta de la siguiente estructura. En la sección 1, se presenta la evolución de la cantidad de ROS ingresados a la UIF por sectores de actividad (o tipo de sujeto obligado), regiones geográficas, monto promedio de la operación reportada y su estado de situación actual. Luego, en la se resume la evolución de los reportes de operaciones sospechosas de financiación del terrorismo (RFT) recibidos a la fecha, junto con su tratamiento, como así también de las denuncias voluntarias y de los intercambios de información con las UIFs de otros países. Por último, en las secciones 7.5 y 7.6 se presentan estadísticas respecto de las Colaboraciones y de los Oficios judiciales.

7.1. Reportes de Operaciones Sospechosas de LA

En la presente sección se expone la evolución de la cantidad de reportes de operaciones sospechosas (ROS) de lavado de activos (LA) recibidos año a año, desde el 2002 (gráfico N°1), como también su tasa de crecimiento anual (gráfico N°2).

Gráfico N°1. ROS de LA presentados ante la UIF. 2002-2011

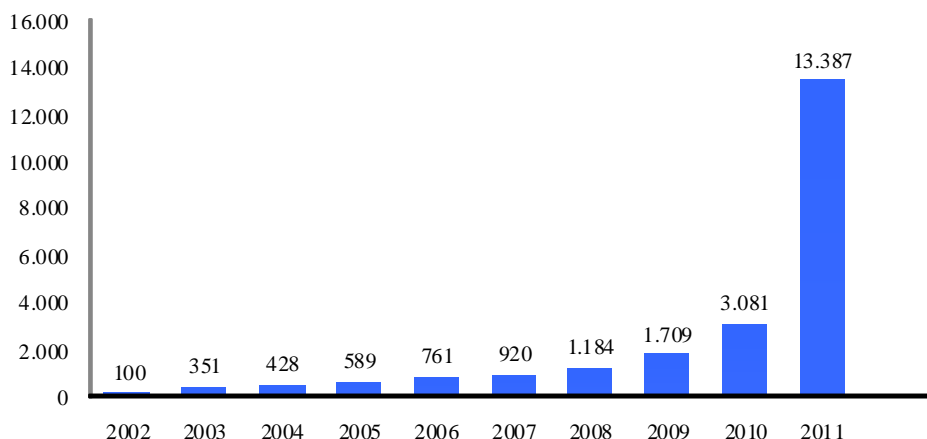
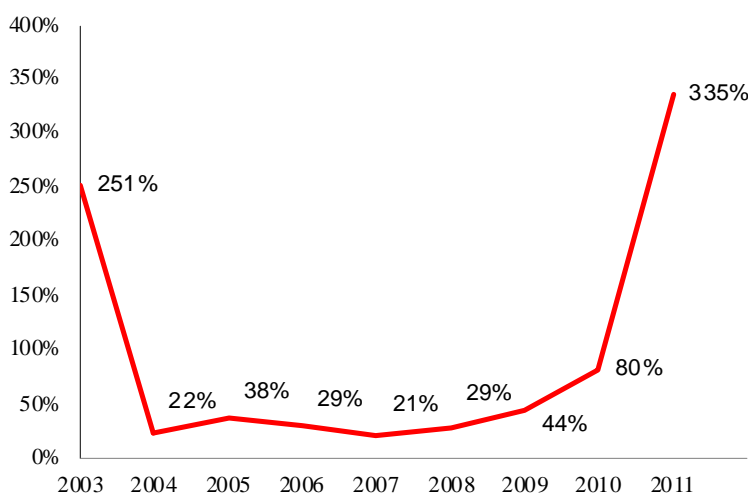


Gráfico N°2. Tasa de crecimiento anual de ROS de LA

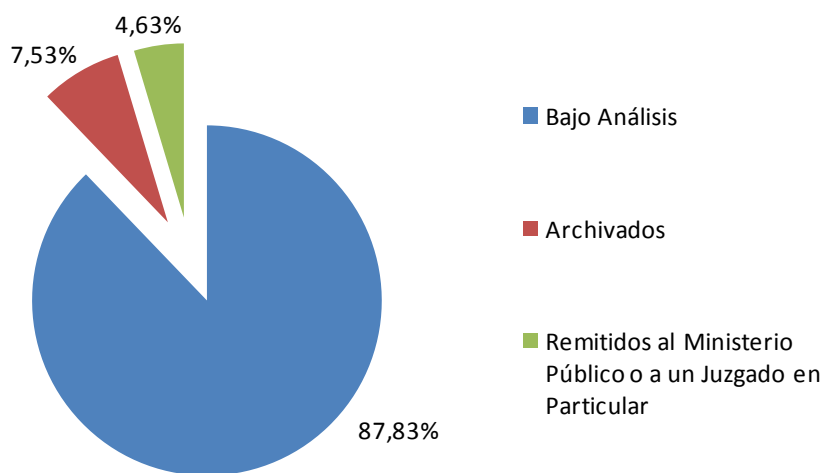


Los gráficos destacan el fuerte crecimiento de los ROS de LA, durante el 2010, tendencia que se profundiza en el 2011. En el último año ingresaron a la UIF 13.387 reportes de LA, lo que implicó un crecimiento interanual del 335% respecto del 2010. En otras palabras, la cantidad de reportes recibidos en el 2011 superó al período 2002-2010 (9.123 reportes, ver gráfico N°1).

Desde noviembre del 2002 al 31 de diciembre de 2011 la UIF ha recibido 22.510 reportes de LA, alcanzando el último año una participación del 59% respecto al total. En el gráfico N°1 se puede apreciar el paulatino crecimiento entre los años 2003-2009 y el proceso de aceleración en los años 2010 y 2011.

A continuación se expone el estado de los ROS ingresados desde el año 2002, el ordenamiento por sector reportante y la distribución geográfica. Por último, se presenta una estimación de los montos promedios de las operaciones para el período Abril-Diciembre de 2011.

Gráfico N° 3. Estado de los ROS acumulados (LA) 2002-2011



Del gráfico se desprende que el 87,83% de los reportes (19.771) se encuentra bajo análisis, el 7,53% se han analizado y archivado (1.696), y el 4,63% (1.043) se han analizado y remitido al Ministerio Público o a un Juzgado en particular. De los totales mencionados, en el año 2011 169 reportes fueron archivados y 113 elevados al Ministerio Público Fiscal o a un Juzgado.

En cuanto a los sujetos obligados que reportaron en el año 2011 sobresalen las entidades financieras con 4.594 reportes (34,32%) y las sociedades de capitalización y ahorro con 6.051 reportes (45,20%).

Entre los dos tipos de sujetos obligados alcanzan 79,52% del total de reportes recibidos. En el cuadro N°1 se presenta información de la cantidad de ROS enviados por los diferentes sujetos obligados. Cabe aclarar que el año 2011 se divide en dos subperíodos a los fines de identificar el cambio en el sistema de envío de reportes, de manual a digital.

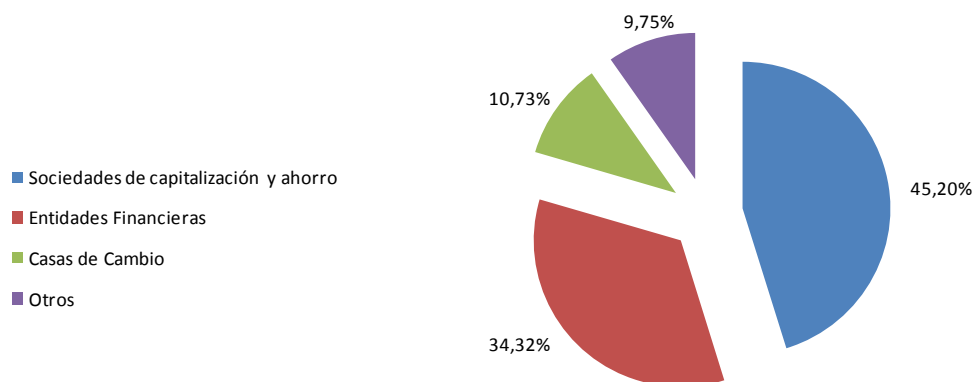
22.755

es el número de sujetos obligados registrados en el Sistema de Reporte On Line (SRO) a lo largo del año 2011, ya sea a través de sus oficiales de cumplimiento (de personas jurídicas u organismos del Estado obligados a reportar) como de personas físicas obligadas (escribanos, contadores, etc.). El SRO entró en funcionamiento en abril de 2011 y permitió canalizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reportes de Financiamiento al Terrorismo (RFT) y Reportes Sistemáticos Mensuales (RSM), brindando un manejo más ágil y seguro de la información.

Cuadro Nº 1. ROS de LA por sujeto reportante

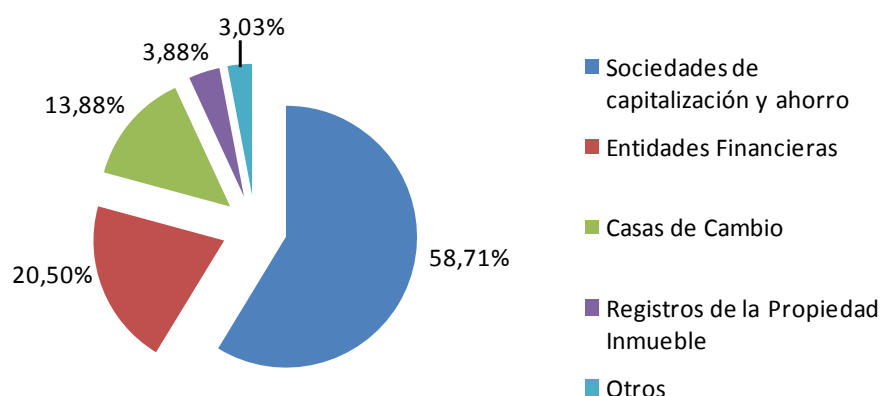
Tipo de Sujeto Reportante	Total 2011	2011. Periodo Enero - Marzo	2011. Periodo Abril-Diciembre	Participación sobre el total 2011	2010	Total de Reportes 2002-2011
Entidades comprendidas en el artículo 9 de la Ley 22.315. - Sociedades de capitalización y ahorro	6.051	1.005	5.046	45,20%	0	6.051
Entidades Financieras	4.594	1.100	3.494	34,32%	2.482	11.824
Casas de Cambio	1.437	7	1.430	10,73%	8	1.560
Registros de la Propiedad Inmueble	400	0	400	2,99%	0	400
Registros de la Propiedad Automotor	213	49	164	1,59%	50	263
Juegos Azar - Bingos, Loterías, Casinos, Hipodromos, etc.-	156	1	155	1,17%	11	181
BCRA	147	50	97	1,10%	252	775
AFIP	51	39	12	0,38%	51	312
Sector Seguros - Empresas Aseguradoras y Productores de Seguros-	90	12	78	0,67%	33	158
Escribanos Públicos	78	5	73	0,58%	27	390
Empresas emisoras de cheques de viajeros u operadoras de tarjetas de crédito o de compra	53	12	41	0,40%	6	82
Remesadoras de Fondos	39	6	33	0,29%	121	315
Transportadoras de Caudales	34	7	27	0,25%	16	54
Mercado de Capitales - Agentes de Bolsa, Soc. de Bolsa y Fondos Comunes de Inversión -	22	2	20	0,16%	12	62
CNV	8	2	6	0,06%	5	39
Obras de arte, antigüedades y otros	6	0	6	0,04%	0	6
Despachantes de Aduana	2	0	2	0,01%	0	2
Otros	2	2	0	0,01%	3	7
Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Concejos profesionales de Cs. Económicas	2	0	2	0,01%	3	11
Organismos Representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas	1	0	1	0,01%	0	1
SSN	1	1	0	0,01%	1	17
Totales	13.387	2.300	11.087	100,00%	3.081	22.510

En el cuadro se aprecia la concentración de reportes en pocos sujetos obligados. Sólo 3 superan el 10%: Sociedades de capitalización y ahorro (Entidades del Art.9 de la Ley Nº 22.315), Entidades Financieras y Casas de Cambio. En contraposición 14 tipos de sujetos obligados no alcanzan el 1% de los reportes, es decir han reportado menos de 133 de casos.

Gráfico Nº 4. Participación del total de ROS 2011 por tipo de sujeto

Cabe destacar que las sociedades de capitalización y ahorro (que representan el 45% de los ROS) han comenzado a reportar en el año 2011. Respecto de la participación de los reportes sobre el total de la división entre ROS enviados a la UIF por organismos públicos y por entidades privadas, se observa que el 93,87% de los ROS provienen del sector privado.

Gráfico N°5. Participación por tipo de sujeto obligado en el crecimiento de ROS recibidos en 2011



El gráfico 5 muestra que el 58,71% del crecimiento registrado en la cantidad de ROS durante el año 2011 está explicado por las Sociedades de Capitalización y Ahorro, mientras que el 20,50% por las entidades financieras; el 13% por Casas de Cambio; el 3,80% por Registros de la Propiedad Inmueble; y el resto por otras entidades (3,99%).

Respecto a la localización geográfica de las operaciones reportadas en el 2011, se destaca la presencia de todas las jurisdicciones del país. Si bien la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) concentra el mayor porcentaje, dado que constituye el principal centro económico y financiero, el cambio en el sistema de envío de reportes sin dudas facilitó el ingreso desde el interior del país.

A partir del nuevo régimen on-line, implementado en abril del 2011, se destaca la participación de las siguientes provincias: Buenos Aires con 1.355 ROS, Santa Fe con 332 ROS, Córdoba con 289 ROS, Mendoza con 282 ROS, Neuquén con 132 ROS y Salta con 105 ROS, entre otras (cuadro N° 3).¹²

Es importante aclarar que sin importar si las operaciones sospechosas se realizan o no en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, muchos sujetos obligados acostumbran a enviar primero sus reportes a las casas matrices situadas en dicha ciudad para que éstas los reenvíen a la UIF, lo cual explica en parte la importancia de esta jurisdicción en el cuadro.

La comunicación entre la UIF y los sujetos obligados

Con el nuevo Sistema de Reportes On Line (SRO) los sujetos obligados pueden acceder fácilmente a los formularios de los diferentes reportes que deban realizar. Además, guardan un registro de los reportes realizados en el mismo sistema que brinda la UIF, permitiendo un mayor control de sus propias actuaciones.

También se ha habilitado el contacto vía mail con los usuarios registrados. El mismo es validado en el proceso de inscripción en el sistema. De esta forma se gana velocidad y ahorran costos en los requerimientos de información solicitados por la UIF.

¹² Para el período Enero-Marzo se utilizó la localización de la entidad reportante como dato estimativo del lugar de origen de la operación sospechosa.

Cuadro Nº 3. Distribución geográfica de los ROS de LA

Jurisdicción	2010	2011. Período Enero - Marzo	2011. Período Abril - Diciembre
	Distribución geográfica según el domicilio de la entidad reportante	Distribución geográfica según el domicilio de la entidad reportante	Distribución geográfica según localidad donde se desarrolla la operación sospechosa (puede ser más de una)
CABA	2.261	1.971	7.876
Buenos Aires	587	253	1.355
Santa Fe	30	33	332
Córdoba	37	3	289
Mendoza	30	0	282
Neuquén	18	2	132
Salta	0	0	105
Tucumán	8	4	88
Santiago del Estero	9	1	81
Corrientes	31	7	75
Entre Ríos	7	2	68
Chaco	3	4	64
Misiones	2	0	51
Jujuy	0	0	47
San Juan	6	7	36
San Luis	0	0	35
Chubut	6	0	30
Río Negro	0	0	29
Fomosa	5	2	24
Catamarca	0	0	23
La Pampa	16	2	23
Santa Cruz	3	9	23
La Rioja	11	0	18
Tierra del Fuego	1	0	11
Sin datos	10	0	0
Total	3.081	2.300	11.097

Por último, el cuadro 4 y el gráfico 6 presentan un breve análisis descriptivo del promedio de montos de las operaciones reportadas como sospechosas de lavado de activos.

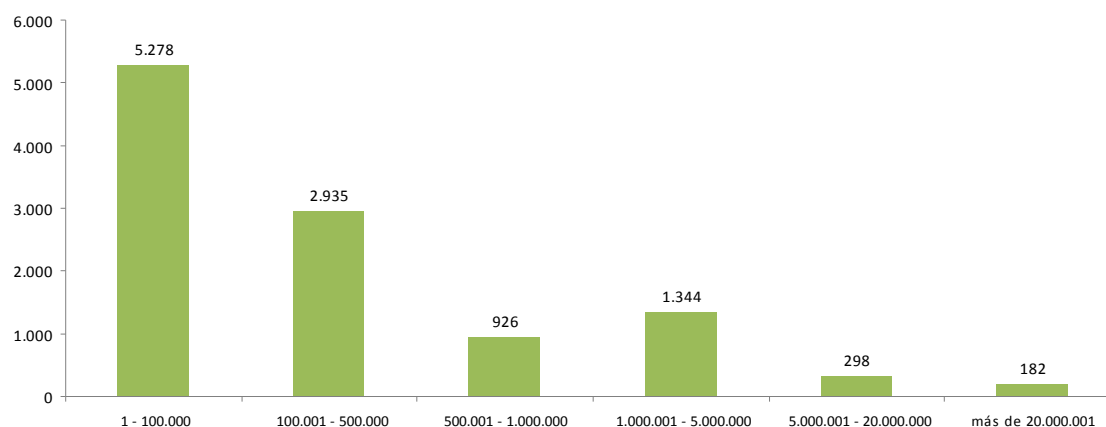
Se destaca la elevada participación de operaciones inferiores a \$100.000. El 48,73% de los reportes no supera dicho monto. Sin embargo, los rangos medios de la serie representan el

Cuadro Nº 4. Monto promedio (en pesos) de las operaciones reportadas en el período Abril-Diciembre del 2011

Monto Promedio de la Operaciones reportadas en pesos. Rangos.	Operaciones recibidas en el período Abril - Diciembre 2011.	Porcentaje del Total
Sin Monto	124	1,12%
1 - 100.000	5.278	47,61%
100.001 - 500.000	2.935	26,47%
500.001 - 1.000.000	926	8,35%
1.000.001 - 5.000.000	1.344	12,12%
5.000.001 - 20.000.000	298	2,69%
más de 20.000.000	182	1,64%
Total de operaciones	11.087	100,00%

20,47 % de los casos: el rango de montos 500.001-1.000.000 posee 926 ROS (8,35%), y 1.344 (12,12%) el rango 1.000.001-5.000.000.

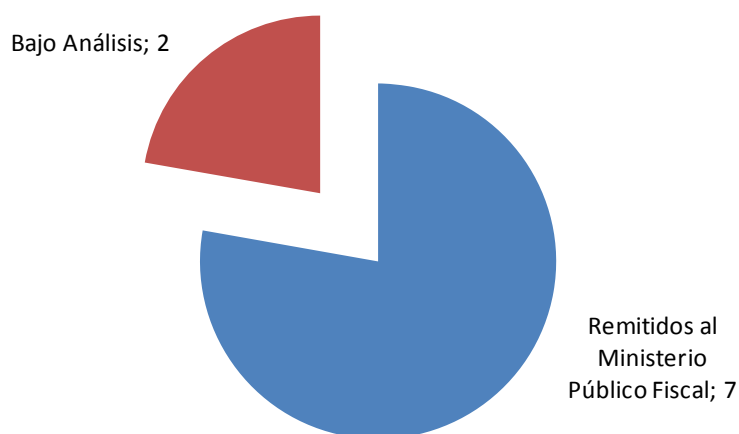
Gráfico N° 6. Monto promedio (en pesos) de las operaciones reportadas en el período Abril-Diciembre del 2011. ¹³



7.2. Reportes de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo

El año 2011 presenta la particularidad de ser el primer año en el cual se recibieron reportes operaciones sospechosas de financiación del terrorismo (RFT). A lo largo del año ingresaron 9 RFT a la Unidad. En el siguiente esquema se exhibe su estado de situación al 31 de diciembre.

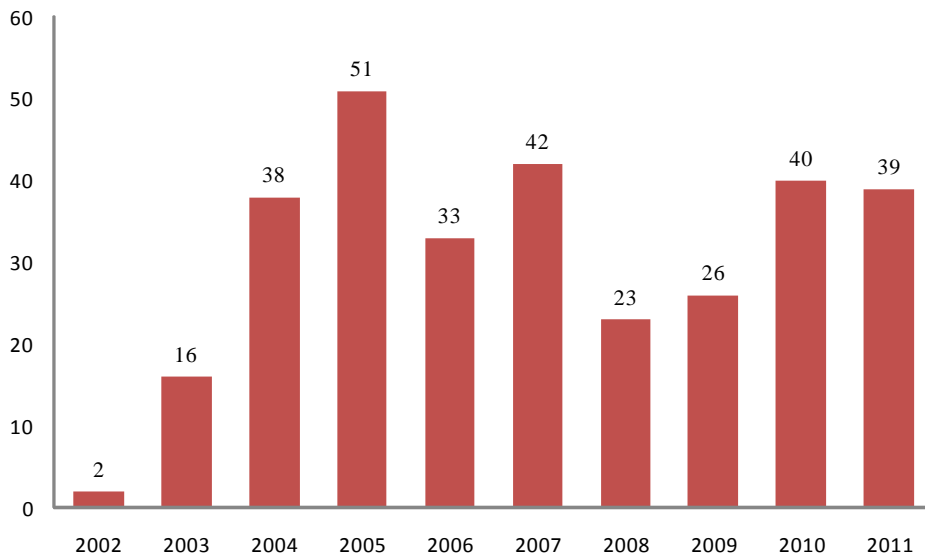
Gráfico N° 7. Estado de situación de los RFT recibidos en el 2011



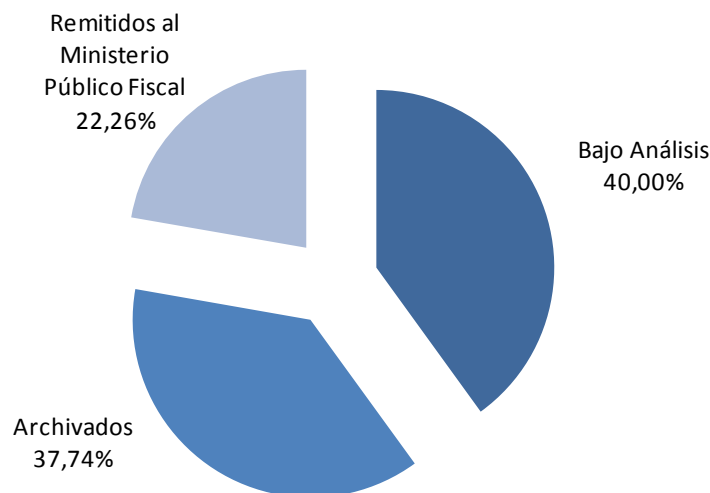
7.3. IOF (Denuncias Voluntarias)

El Art. 14 de la Ley N° 25.246 faculta a la UIF para recibir denuncias voluntarias (IOF). Las estadísticas muestran que desde el año 2002 al 31 de diciembre del 2011 han ingresado a la UIF 310 Informes de Otras Fuentes (IOF) o denuncias voluntarias. Del total, 39 IOF corresponden al año 2011 (gráfico N°8).

¹³ 124 (1,12%) operaciones fueron reportadas sin monto.

Gráfico N° 8. Evolución anual de IOFs

La cantidad de IOF recibidos por la UIF se mantuvo estable a lo largo de los años 2004-2011. Respecto del estado de situación del total de IOF acumulados a Diciembre de 2011, el 22,26% (69) fue remitido al Ministerio Público Fiscal (MPF) y el 37,74% (117) archivados. De los porcentajes referidos, los IOF remitidos al MPF y archivados en el año 2011 ascienden a 5 y 4 respectivamente. El resto de los IOF (124) se encuentran bajo análisis.

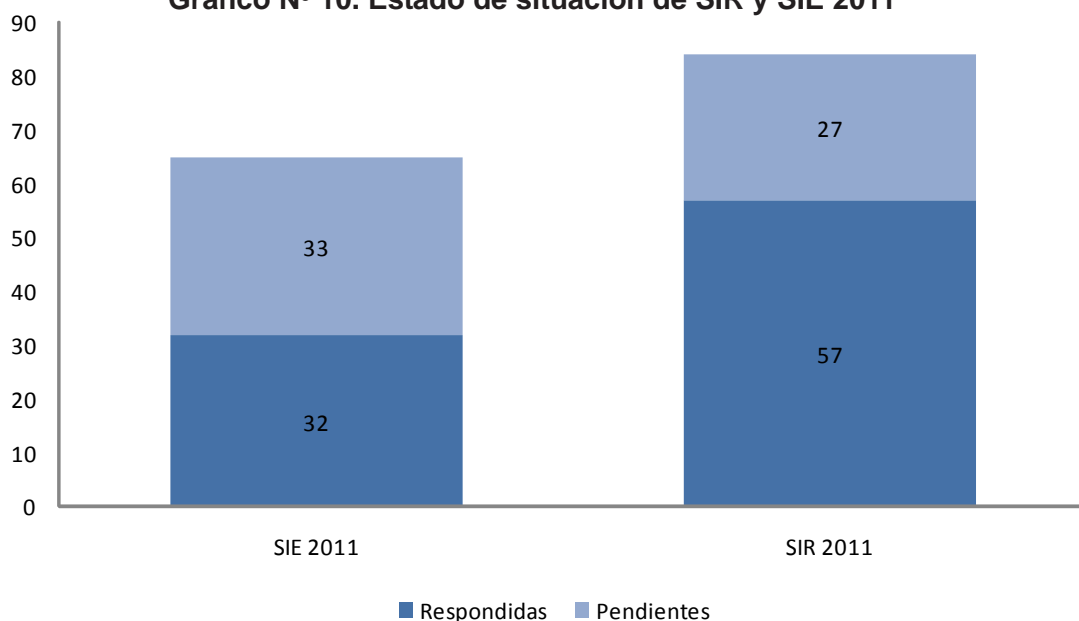
Gráfico N° 9. Estado de situación de los IOFs acumulados en el período 2002-2011

7.4. Intercambio de información con otras UIF

En el marco de la política de cooperación internacional llevada adelante por la UIF para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo durante el año 2011, se enviaron 65 solicitudes de información a otras UIF, y se recibieron 84 pedidos. El intercambio de información se realiza en el marco del Grupo Egmont, de los diferentes memorandos de entendimiento o a simple solicitud.

El gráfico N° 10 indica el estado de situación de las Solicitudes de Información Recibidas (SIR) y de las Solicitudes de Información Enviadas (SIE) correspondientes al período 2011.

Gráfico N° 10. Estado de situación de SIR y SIE 2011

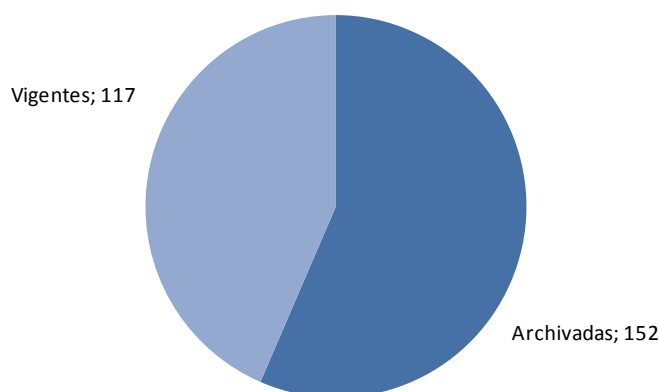


De todas las solicitudes recibidas 57 han sido respondidas, lo que representa el 77,38%. Asimismo se ha recibido respuesta de 32 (49,23 %) solicitudes de información enviadas.

7.5. Colaboraciones Judiciales

Al 31 de Diciembre de 2011 la UIF ha acumulado 268 pedidos de colaboraciones por parte de la Justicia y un pedido por parte del Honorable Congreso de La Nación. Este total mencionado incluye los 34 pedidos de colaboración que ingresaron en el año 2011.

Gráfico N° 11. Estado de situación de los pedidos de colaboración



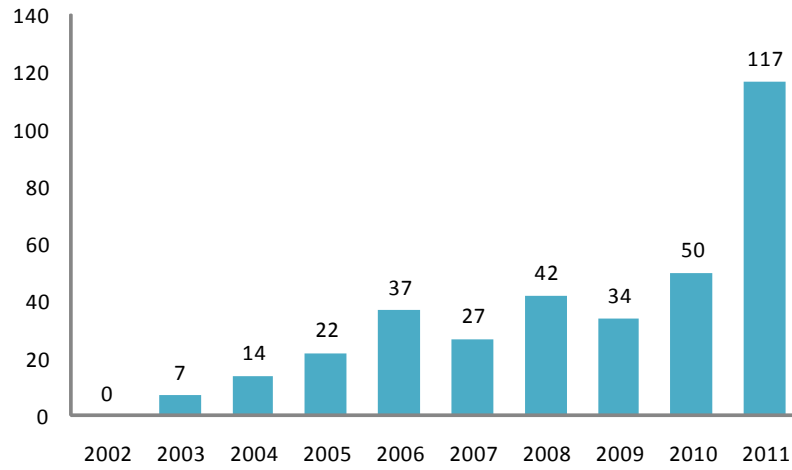
El gráfico N°11 muestra la cantidad de colaboraciones vigentes al cierre del año 2011, que ascienden a 117 (43,49%), y las archivadas, que son 152 (56,50%).

7.6. Oficios Judiciales

El nuevo escenario en el cual se encuentra inmerso la UIF se refleja también en los pedidos realizados por la justicia. En el año 2011 se recibieron 117 Oficios Judiciales solicitando información y antecedentes de diferentes personas físicas y jurídicas (gráfico N° 12). Esto se

reflejó en una variación interanual del 47% en el período 2009-2010 y del 134% en la correspondiente a 2010-2011

Gráfico N° 12. Oficios Judiciales recibidos anualmente. 2002-2011



CAPITULO 8

Capacitación y Transferencia



Sobre la base de los avances logrados en el año 2010, durante el año 2011 se continuó con la fuerte política de capacitación y transferencia necesarias para profundizar la interacción entre la UIF y el entorno en el cual se desenvuelve. Los cambios en la normativa, la incorporación de nuevos sujetos obligados y el perfeccionamiento del sistema de lucha contra el LA/FT, han generado la continua necesidad de mejorar y dar mayor alcance a las tareas de capacitación emprendidas por la UIF.

Es así que se han realizado numerosos encuentros regionales no sólo para explicar y difundir el alcance del nuevo sistema ALA/CTF sino también de enriquecer el conocimiento *in situ* de las particularidades regionales.

Asimismo, la nueva realidad nos llevó a planificar y ejecutar un ambicioso Programa de Capacitación, para todos los agentes de la UIF, y de Transferencia para Sujetos Obligados y funcionarios de Organismos Nacionales y Provinciales, vinculados a nuestra misión.

En los anexos 1 y 2 del presente capítulo se brinda un detalle de las capacitaciones que fueron tomadas y brindadas por el personal de la UIF y en el Anexo 3 las actividades de transferencia regionales organizadas por la UIF.

CAPACITACION EN NUMEROS

- **2.307 SUJETOS OBLIGADOS FUERON CAPACITADOS EN 15 TALLERES, JORNADAS Y SEMINARIOS ORGANIZADOS POR LA UIF.**

- **522 PARTICIPACIONES DE AGENTES DE LA UIF EN 94 EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROPIOS Y DE OTRAS ENTIDADES**

- La UIF interactuó con **6 Universidades**
UCES - UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
UCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA
UDESA - UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS
UCA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
UNSAM - UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA FLORIDA (MIAMI. EE.UU.)



ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Esfuerzos de la Argentina en el Combate del LA/FT	UIF	Buenos Aires, 11 y 12 de enero de 2011	49	FBI: Métodos de trabajo LA/FT. Políticas Públicas en prevención del tráfico ilícito de estupefacientes. Delincuencia transnacional.
Taller con la Delegación Mar del Plata del Colegio de Escribanos	UIF	Mar del Plata, 16 de marzo de 2011	7	Nuevo marco normativo y Sanciones en el LA. Fiscalización de Sujetos Obligados.
Diplomatura Superior en Logística Organizativa, Imagen y Ceremonial.	Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales - CIDECC	Buenos Aires, del 16 de marzo de 2011 al 16 de enero de 2012	1	Gestión Protocolar. Logística organizativa general. Mesa y Planimetría protocolar. Redacción Ejecutiva y Protocolar
I Congreso Sudamericano sobre Prevención de LA/FT.	FORUM	Buenos Aires, 15 y 16 de marzo de 2011	2	Organismos Nacionales y Regionales con Incumbencia en la Prevención de LA/FT. UIFs de Argentina, Chile y Perú. Corrupción Pública y LA, el caso Pinochet.
Actualización de la Normativa UIF	UIF	Buenos Aires, 21 de marzo de 2011	110	Nuevo marco normativo. Supervisión de Sujetos Obligados. Nueva Matriz de Riesgo. Sumarios.
Seguridad e Higiene en el Trabajo	INAP	Buenos Aires, 28 de marzo al 6 de mayo de 2011	3	Normativa vigente. Mejoras en el rendimiento laboral. Reducción de situaciones de riesgo laboral.
Prevención de Lavado de Activos en el Sector Asegurador.	100 % Seguro	Buenos Aires, 30 de marzo de 2011	11	El rol de la SSN en el LA/FT. Importancia de la Política Conozca a su Cliente. LA/FT por la UIF.

ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Encuentro con el Consejo Federal del Notariado Argentino	Colegio de Escribanos de Chubut	Esquel, 2 de abril de 2011	2	Nueva normativa UIF. Resolución 21/11 Inc. A y B de la ley 25.246.
Jornada en la SIGEN.	UIF	Buenos Aires, 7 de abril de 2011	4	Ley 25.246. Nuevo Marco Normativo. Casos Prácticos.
Nuevo Marco Regulatorio para el Sector de Comercio Exterior	KPMG	Buenos Aires, 8 de abril de 2011	1	Las Nuevas resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
La UIF y la Secretaria de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación	Ministerio de Justicia y DD.HH. Y UIF	Jujuy, 8 de abril de 2011	2	Nuevas Normativas UIF. Resolución 41/11 Dirigido a Directores de: Jujuy, Salta, Catamarca y Tucumán.
Jornada en la SIGEN	UIF	Buenos Aires, 14 de abril de 2011	2	Ley 25.246. Nuevo Marco Normativo
XVII Reunión Nacional de Autoridades de Control de Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Pcia. de Tierra del Fuego	Ushuaia, 14 de abril de 2011	10	UIF: Funciones de los Registros Públicos de Comercio en Relación al Lavado de Activos. Deberes y Obligaciones de los Organismos. Análisis de la Normativa vigente.
Jornada Regional de la UIF en Ushuaia	UIF	Ushuaia, 15 de abril de 2011	9	Misión de la UIF. Las Nuevas Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Nuevos Requerimientos a los Sujetos Obligados a Reportar a la UIF.

ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Seminario Sobre las Normativas Anti-lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo	Cámara Española de Comercio	Buenos Aires, 5 de mayo de 2011	2	Panorama general de la historia del lavado de dinero, sus conceptos, características. El vínculo entre LA/FT
Curso de Capacitación Continua Sobre el Régimen Jurídico del Automotor	UCES y AAERPA	Buenos Aires, 6 de mayo de 2011	1	Problemática del LA. Etapas metodológicas por sectores. Aspectos salientes de la Ley 25.246
Jornadas de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo	Colegio de Escribanos de Córdoba	Buenos Aires, 6 de mayo de 2011	1	Análisis del delito. Propuesta de modificación del código penal. El escribano como sujeto obligado. Sanciones.
VII Encuentro Anual Sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	FAPLA	Buenos Aires, 12 de mayo de 2011	8	Situación de la Argentina frente al informe del GAFI. La UIF, facultades de inspección y supervisión, reporte sistemático. Responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y los Directores
Seminario Antilavado de Dinero	Universidad Católica de Córdoba	Córdoba, 13 de mayo de 2011	1	Tendencias y tipologías del LA en América Latina y el mundo. La frontera entre el LA y la evasión fiscal.
Acciones Colectivas para Reducir la Corrupción en Argentina	Universidad de San Andrés	Buenos Aires, 17 de mayo de 2011	1	Financiamiento de la actividad política. Compras públicas que afectan el mercado de medicamentos. Responsabilidad de las empresas frente a sus accionistas.

ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Conferencia Anual	FORUM	Buenos Aires, 19 de mayo de 2011	1	Foro anual de Auditores internos y externos en Bancos y Entidades Financieras.
Jornada para Agentes de la UIF y la CNV	UIF y CNV	Buenos Aires, 30 de mayo de 2011	47	Nuevas normas regulatorias de la UIF y la CNV para prevenir y sancionar el LA, en el ámbito del Mercado de Capitales.
Actualización Normativa, Soluciones a la Operatoria y Optimización Logística del Comercio Exterior	FORUM	Buenos Aires, 31 de mayo de 2011	4	Análisis comparativos de las economías de Brasil, Paraguay y Uruguay. La disolución de la ONCCA.
El Sistema Argentino de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	UIF y CNV	Buenos Aires, 7 de junio de 2011	13	Nueva normativa de la UIF y la CNV. Sujetos obligados Ley 25.246 en particular actores que se desempeñan en el Mercado de Capitales.
Lavado de Activos	CPACF - Colegio Público de Abogados de Capital Federal	Buenos Aires, 23 de junio de 2011	5	La función de los garantes. Legislación vigente y proyectada. Jurisprudencia. Deber de información y secreto profesional.
Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, los Riesgos en la Actividad Aseguradora.	Grupo Bco. Provincia S.A. y Provincia. Seguros S.A.	Buenos Aires, 28 de junio de 2011	22	Compromiso del sector público y privado en la prevención del LA/FT. Aplicaciones de la normativa GAFI en países con alta informalidad. Exigencias normativas para la actividad aseguradora.

ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
La Nueva Ley de Lavado de Activos.	CPCECABA y FAPLA	Buenos Aires, 11 de julio de 2011	7	Prevención y control. Régimen penal administrativo. El delito fiscal y el LA. La actuación ante las normas de lavado.
Actualización en Derecho Bancario	Colegio Público de Abogados de la Capital Federal	Buenos Aires, 12 de julio de 2011	1	Prevención del LA/FT. Sanciones administrativas. Obligaciones de los Sujetos Obligados. Impacto de la nuevas regulaciones del LA/FT en la actividad bancaria y profesional.
Laboratorio de Firmas Digitales	INAP	Buenos Aires, 26 de julio de 2011	3	Transferencia de información dentro del Estado y empresas privadas. La firma digital como nueva herramienta informática
Jornada Regional de la UIF en Mendoza (San Juan y San Luis)	UIF	Mendoza, 2 de agosto de 2011	9	Misión de la UIF. Aspectos Jurídicos del LA. Marco legal de la UIF. Normativa de aplicación en la lucha contra el LA/FT. Casos prácticos.
Jornada Sobre la Nueva Ley de Lavado de Dinero	Editorial La Ley	Buenos Aires, 9 de agosto de 2011	5	Rol de los contadores ante el LA. El delito fiscal y el LA en el marco de la nueva Ley. Sistema preventivo. Nuevos sujetos obligados.
Jornada "Normas de la UIF para la prevención del LA y FT	Universidad Católica de Santa Fe y De La Vera Cruz Sociedad de Bolsa	Buenos Aires, 10 de agosto de 2011	1	PEPs. Personas Expuestas Políticamente. SRO. Sistema de Reporte Online. Normas específicas para contadores, escribanos y sociedades de bolsa.

ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
II Taller Avanzado para Evaluadores de GAFISUD	GAFISUD	Montevideo, 15 al 19 de agosto de 2011	4	Pasos necesarios para darle valor agregado suficiente a los análisis. Fuentes de información. Supervisión de sujetos obligados por parte de la UIF. Representación de la UIF en juicios.
Seminario Trata de Personas: Vulnerabilidad, una Mirada Actual	Instituto Superior de la Magistratura	Buenos Aires, 16 de agosto de 2011	3	Vulnerabilidad y prostitución. Finalidad de la explotación sexual. El lugar común. La mirada en la víctima.
Seminario Integral de Normas Cambiarias del BCRA.	Instituto Superior de la Magistratura	Buenos Aires, 25 de agosto de 2011	3	Mercado único y libre de cambios. Ingresos de divisas. Repatriación de inversiones de residentes, Decreto 616/2005. Ley Penal cambiaria
Curso de Seguridad e Higiene en el Trabajo	INAP	Buenos Aires, 22 de agosto al 22 de septiembre de 2011	3	La implementación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, para reformar las prácticas laborales y reducir la posibilidad de siniestros.
Seminario de Lavado de Activos en la Región: Nuevos Desafíos	BCS - Banking Consulting Services	Buenos Aires, 30 de agosto de 2011	8	Prevención de LA, estado de situación en el mundo. Workshops: Bancos-casas de cambio-tecnología-industria del juego-remesas familiares.

ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Reunión de Trabajo Lucha Contra el Tráfico de Bienes Culturales	Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, de la Secretaría de Cultura de la Nación	San Salvador de Jujuy, 6,7 y 8 de septiembre de 2011	2	Lucha contra el tráfico de Bienes Culturales. Convención de Palermo. El rol de la UIF en el ámbito Internacional, Grupo EGMONT. Tipologías.
Seminario Puertas Abiertas	UIF de México	México DF, 6 al 9 de septiembre de 2011	4	Casinos y Loterías. UIF de México. Análisis Estratégico. Análisis de Operaciones. Diseminación de Información.
Foro Nacional del Seguro 2011	FNS	Buenos Aires, 20 de septiembre de 2011	1	Perspectivas de desarrollo de los seguros patrimoniales. Mercado actual y proyecciones. El reaseguro en el nuevo marco regulatorio.
Taller en el Colegio de Escribanos de Jujuy	UIF	Jujuy, 30 de septiembre de 2011	3	Aspectos Jurídicos del LA. Normativa de aplicación en la lucha contra el LA/FT. Casos prácticos.
VIII Seminario Regional Anti-Money Laundering Ethics and Compliance	KROLL	Buenos Aires, 4 de octubre de 2011	10	Actualización normativa en materia de prevención de LA en Latinoamérica. Responsabilidades de las Instituciones Financieras ante la presión normativa internacional. Casos Prácticos.



ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Jornada con la Policía de Córdoba "Primer seminario de actualización en la Investigación sobre el Lavado de Dinero"	UIF	Córdoba, 12 de octubre de 2011	4	Misión de la UIF desde una Política Institucional. Aspectos Jurídicos del LA. Normativa de aplicación en la lucha contra el LA/FT. La investigación en el proceso de LA.
Seminario Sobre Políticas de Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.	CEIDE y Universidad de San Martín	Buenos Aires, 17 de octubre de 2011	14	Experiencia de control de Lavado en cooperativas y mutuales desde el INAES. El enfoque basado en el riesgo. Matrices de Riesgo. La lucha contra el LA en Perú.
Curso en Gestión Administrativa	INAP	Buenos Aires, 17 de octubre al 25 de noviembre 2011	4	Desarrollo de contenidos propios, en la tarea administrativa, de la gestión pública: vía plataforma virtual.
Seminario - Taller Sobre Incautación, Decomiso y Administración de Bienes de Procedencia Ilícita	SEDRONAR	Buenos Aires, 18 al 21 de octubre de 2011	3	Aspectos probatorios del proceso de investigación para el decomiso de activos de origen criminal. Aspectos sustanciales de la investigación patrimonial para el decomiso de activos de origen ilícitos. El desarrollo de los organismos de administración de bienes en Latinoamérica

ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Conferencia: Como Aplicar las Nuevas Normativas en la Gestión Diaria de Prevención de Lavado de Dinero.	FORUM	Buenos Aires, 20 de octubre de 2011	5	Estrategias para liderar efectivamente un equipo de dirección de proyecto AL/FT. Nuevos sujetos obligados: Cooperativas, fideicomisos, corredores inmobiliarios y organizaciones deportivas profesionales.
Charla - Debate Sobre Lavado de Activos	Consejo Asesor Consultivo de Instituciones de La Plata	La Plata, 1 de noviembre de 2011	1	Encubrimiento. Ley Penal Tributaria. Recomendaciones del GAFI a la Argentina, después del Pleno de octubre de 2011.
Jornada Regional de la UIF en Santa Fe (Santa Fe y Entre Ríos)	UIF	Santa Fe, 2 de noviembre de 2011	9	Misión de la UIF. Aspectos Jurídicos del LA. Marco legal de la UIF. Nuevas normativas de aplicación en la lucha contra el LA/FT.
Jornada: La Actual Normativa de Prevención de Activos Frente a los Requerimientos del GAFI.	NOP - Normas Operativas Permanentes	Buenos Aires, 2 de noviembre de 2011	3	La sanción de la Ley 26.683. Resoluciones UIF. Requerimientos del GAFI ante la calificación de Argentina. Mesas redondas (debates sobre las ponencias realizadas).
XVIII Reunión de Autoridades de Control, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio	Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Pcia. de Entre Ríos - Dirección de Inspección de Personas Jurídicas	Paraná, 3 de noviembre de 2011	6	Misión y situación de la UIF en el marco Nacional e Internacional. La lucha contra el LA. Rol de las DIPJ en las asociaciones civiles, especialmente fundaciones.



ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Lavado de Dinero y Evasión Tributaria	I-Profesional	Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011	5	Cambios normativos. Responsabilidad profesional. Controles y sanciones vigentes. Sanciones y responsabilidad penal-tributaria.
Certificación FIBA AMLCA.	FIBA - Universidad Internacional de la Florida (Miami)	Buenos Aires, 9 y 10 de noviembre de 2011	4	Debida diligencia y diligencia ampliada. El manual FFIEC BSA/AML y la práctica en EE.UU. Monitoreo de transacciones. Estudio de casos.
Taller con el Colegio Notarial de San Juan	UIF	San Juan, 11 de noviembre de 2011	2	Nuevas normativas de aplicación en la lucha contra el LA/FT. La investigación en el proceso de LA. Casos prácticos
Encuentro de la UIF con la SIGEN: Jornada de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	UIF	Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011	4	Ley 26.683, aspectos generales. Delitos precedentes, sujetos obligados, concepto de operación sospechosa. Resolución UIF 65/2011. El Síndico de empresas del Estado. Principio de conozca a su cliente para Síndicos y Auditores.
Jornada Regional de la UIF en Rosario	UIF	Rosario, 21 de noviembre de 2011	4	Talleres con Escribanos de la Segunda Circunscripción y con Contadores de la Cámara Segunda. Normativa de aplicación en la lucha contra el LA/FT. Casos prácticos.

ANEXO 1. CAPACITACIONES DE LA UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Nueva Normativa Cambiaria, Impacto Económico y Fiscal	SMS - San Martín, Suárez y Asociados	Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011	7	Situación del Mercado de Cambios. Nueva Normativa de AFIP: Capacidad económica, parámetros y excepciones.
VII Reunión del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción	Foro Permanente de FIA y OA	Buenos Aires, 24 y 25 de noviembre de 2011	2	La cooperación interinstitucional a efectos de prevenir e impedir el LA/FT. El fortalecimiento interinstitucional del Foro como medio para apoyar el fortalecimiento de los organismos que lo integran.
III Foro Anual: El Fideicomiso, la Herramienta de Financiamiento e Inversión para Múltiples Productos	CAFIDAP -	Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011	4	El Fideicomiso Inmobiliario. Financiamiento del consumo a través de Fideicomisos Financieros. Financiamiento de obras de infraestructuras a través de la cesión de flujos futuros. Financiamiento de cadenas de valor específicas a través de Fideicomisos Financieros.
Seminario dirigido al Sector Automotriz: Análisis de las Normas Regulatorias Dictadas por la UIF para Prevenir y Sancionar el Lavado de Activos.	UIF	Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011	3	DDJJ de Persona Expuesta Políticamente. Reportes Sistemático Mensual (RSM). Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Sistema de Reporte Masivo (SROM). Límites y parámetros para reportar operaciones.

Anexo 2. Seminarios organizados por la Procuración del Tesoro de la Nación y la Escuela del Colegio de Abogados del Estado

SEMINARIO	ASISTENTES DE LA UIF
Medidas cautelares y aplicación de políticas públicas. Los límites del control judicial	3
El Estado frente a los Derechos Económicos Sociales y Culturales	3
Cooperativas y Mutuales	1
Invalidez del Acto Administrativo	12
La Ejecución de Sentencias contra el Estado y los regímenes de consolidación de deuda. Enfoque teórico - práctico	2
Régimen Jurídico de las Sociedades del Estado	2
Derecho de las Personas con Discapacidad	1
Solución de Diferencias en la Organización Mundial del Comercio (OMC)	2
Control de la Discrecionalidad Administrativa	3
El Fideicomiso Público	5
Técnicas presupuestarias	2
La Ley de Presupuesto de la Administración Nacional	2
Control de Constitucionalidad	1
La Tutela Cautelar en el Proceso Administrativo	3
Medidas de Defensa Comercial en el Marco de la OMC	2
Responsabilidad Civil de los Funcionarios Públicos	1
La Defensa de los Intereses Nacionales ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)	2
Recurso Extraordinario Federal	1
Medidas Cautelares y Amparo Frente a la Administración	5
La Defensa del Estado en cuestiones internacionales	1

Anexo 3. Transferencia en actividades regionales

- **Córdoba, 6 de mayo:** Participación en la Jornada "Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo" organizada por el Colegio de Escribanos de Córdoba. Jornada de capacitación brindada a sujetos obligados de la Ley N° 25.246 relacionada a normativa vigente y emitida por la Unidad de Información Financiera.
- **Córdoba, 13 de mayo:** Se llevó a cabo el seminario regional "Lavado de Dinero: marco legal, acciones, prevención y penalización", organizado por la Universidad Católica de Córdoba. El objetivo fue poner en discusión el contexto y las dimensiones del LA en la región, presentar diagnósticos y propuestas técnicas que sirvan para afianzar la lucha contra el lavado de dinero.
- **Mendoza, 2 de agosto:** Se llevó a cabo la Jornada regional de la UIF en Mendoza, con la participación del Sr. Ministro de Justicia, del Sr. Gobernador de la Pcia. de Mendoza, jueces, fiscales federales (de Mendoza, San Luis y San Juan), Fuerzas de Seguridad con sede en la Provincia de Mendoza (GNA, PFA, PNA, PSA, DN Migraciones, AFIP Aduanas, AFIP Impositiva, vinculados a las misiones de la UIF y representantes de organismos provinciales, (Dirección General de Rentas, Dirección Personas Jurídicas, Dirección de Registros Públicos, IP de Juegos y Casinos, etc.) igualmente vinculados. Asimismo se dictaron talleres para contadores y escribanos.
- **Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, 6 de octubre:** Se llevó a cabo la Jornada Nacional sobre Sistema Nacional de Información de los Registros de la Propiedad Inmueble (SINAREPI) y avances en la lucha contra el Lavado de Dinero. Además, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Unidad de Información Financiera y la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA).
- **Santa Fe, 2 y 3 de noviembre:** Se llevó a cabo la "I Jornada Regional de la UIF en Santa Fe". Con la participación de Jueces y Fiscales Federales (de Santa Fe y Entre Ríos); Jueces y Fiscales Provinciales (de Santa Fe); representantes de Organismos Nacionales y Fuerzas de Seguridad con sede en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos (GNA, PFA, PNA, PSA, DN Migraciones, AFIP-Aduanas, AFIP-Impositiva, etc.), vinculados con nuestra misión; y representantes de Organismos Provinciales de Santa Fe (D de Anticorrupción y Transparencia, IG de Personas Jurídicas, RG de la Propiedad, CAS de la Lotería de Santa Fe, RP de Comercio, DG de Rentas, etc.), igualmente vinculados.